BASES DEL

INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO

DENOMINADO “START-UP CHILE”

(TEXTO REFUNDIDO – NOVIEMBRE DE 2026)

El presente texto refundido de las Bases del instrumento de financiamiento denominado “**Start-Up Chile**”, es sólo referencial, y fue elaborado para facilitar la presentación de los proyectos y entendimiento de las mismas a los postulantes.

El texto oficial de las Bases es aquel contenido en la **Resolución Electrónica Exenta N°1.457**, de 2025, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°1.411**, de 2026, ambas de Corfo.

En caso de existir discrepancias entre este texto refundido y el contenido de las Resoluciones antes citadas, se deberá estar a lo señalado en estas últimas.

ÍNDICE

I. Bases Técnicas Programa Start-Up Chile Líneas 1, 2 y 3. **4**

A. Antecedentes Generales. **4**

B. Línea 1: "Build". **7**
1. Objetivo General. **7**
2. Objetivos Específicos. **7**
3. Resultados Esperados. **7**
4. Participantes del Proyecto. **7**
5. Actividades y Gastos Financiables. **9**
6. Actividades del Programa. **9**
7. Contenidos del Proyecto. **10**
8. Plazos. **12**
9. Apoyo. **12**
10. Evaluación. **13**
11. Extensión de Proyectos. **17**
11.1. Evaluación. **18**

C. Línea 2: "Ignite". **20**
1. Objetivo General. **20**
2. Objetivos Específicos. **20**
3. Resultados Esperados. **20**
4. Participantes del Proyecto. **20**
5. Actividades y gastos financiables. **22**
6. Actividades del Programa. **22**
7. Contenidos del Proyecto. **23**
8. Plazos. **26**
9. Apoyo. **26**
10. Evaluación. **27**
11. Extensión de Proyectos. **30**

D. Línea 3: "Growth". **33**
1. Objetivo General. **33**
2. Objetivos Específicos. **33**
3. Resultados Esperados. **33**
4. Participantes del Proyecto. **33**
5. Actividades y Gastos Financiables. **35**
6. Actividades del Programa. **36**
7. Contenidos del Proyecto. **36**
8. Plazos. **39**
9. Apoyo. **39**
10. Evaluación **40**

II. Bases Administrativas Programa Start-Up Chile Líneas 1, 2 y 3. **44**
1. Aspectos Generales. **44**
1.1. Alcance. **44**
1.2. Plazos. **44**
2. Interpretación. **44**
3. Notificaciones. **45**
4. Postulación. **45**
4.1. Modalidad de Postulación. **45**
4.2. Publicidad de la Apertura para las Postulaciones. **45**
4.3. Focalización. **45**
4.4. Medio de Postulación. **46**
4.5. Idioma de la Postulación. **46**
4.6. Contenido de la Postulación. **46**
4.7. Límite de Postulaciones. **46**
4.8. Incompatibilidad con Financiamiento Previo o en Ejecución. **47**
5. Admisibilidad de las Postulaciones. **48**
5.1. Admisibilidad de los Participantes. **48**
5.2. Admisibilidad del Proyecto. **49**
5.3. Revisión Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. **53**
6. Proceso de Evaluación. **53**
7. Decisión y Adjudicación. **54**

8. Formalización del Proyecto. **54**
8.1. Antecedentes de Formalización de un Convenio de Subsidio. **55**
8.2. Situaciones Especiales. **57**
8.3. Redacción y Envío del Convenio de Subsidio. **58**
8.4. Entrega del Aporte Corfo. **58**
8.4.1. Modalidades. **58**
8.4.2. Condiciones. **59**
8.4.3. Documentos de Garantía. **59**
9. Versión Vigente del Proyecto y Presupuesto. **61**
9.1. Versión vigente (o última versión) del proyecto. **61**
9.2. Presupuesto y Cuentas Presupuestarias. **61**
10. Inicio de los Proyectos. **62**
11. Seguimiento de los Proyectos. **62**
11.1. Disponibilidad y Entrega de Información. **63**
11.2. Informes. **63**
11.3. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información. **64**
11.4. Rendiciones. **65**
11.4.1. Gastos Anticipados. **65**
11.4.2. Costo total efectivo del proyecto y regla de proporcionalidad. **65**
11.4.3. Restricciones y limitaciones a gastos del proyecto. **66**
11.4.4. Normas Particulares. **67**
11.5. Adquisiciones y Contrataciones. **67**
11.5.1. Procedimiento. **67**
11.5.2. Adquisiciones y Contrataciones con Personas Relacionadas. **68**
11.6. Modificaciones al Proyecto. **69**
11.7. Modificaciones del Convenio de Subsidio. **69**
11.8. Suspensión de la Ejecución de un Proyecto. **69**
12. Publicidad y Difusión. **70**
13. Titularidad de Bienes Adquiridos y/o Generados, y Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados. **70**
14. Término del Plazo de Ejecución de Actividades; Término del Proyecto, y Término del Convenio de Subsidio. **71**
14.1. Término del Plazo de Ejecución de Actividades. **71**
14.2. Término Normal del Proyecto. **71**
14.3. Término Anticipado del Proyecto. **71**
14.3.1. Término anticipado del proyecto por causa no imputable a la beneficiaria **71**
14.3.2. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable a la beneficiaria **72**
14.4. Término del convenio de subsidio. **73**
15. Obligaciones Generales. **73**
16. Consultas. **73**

ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA **74**
ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DECRETO LEY Nº211, DE 1973 **76**
ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA PARA EL/LA LÍDER DEL EQUIPO **78**

I. Bases Técnicas Programa Start-Up Chile Líneas 1, 2 y 3.

A. Antecedentes Generales.

Start-Up Chile fue creado el año 2010 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y ejecutado por Corfo, con el objetivo de contribuir a posicionar a Chile como el polo de innovación y emprendimiento de Latinoamérica.

En sus orígenes, se buscaba cambiar la cultura chilena en temáticas de emprendimiento, pasando de una mentalidad de emprendimiento tradicional a una tecnológica, con mercados e impacto global. Para ello, principalmente, se atrajo talento del exterior ofreciendo capital semilla para la creación de nuevos emprendimientos, a cambio de actividades de impacto social cuyos objetivos fueron promover y fomentar el ecosistema de innovación y emprendimiento.

Posteriormente, durante el año 2016[1], Start-Up Chile fue reconocida como la principal aceleradora de negocios, en el año 2017[2], como la organización más innovadora de Latinoamérica y además, dentro de las aceleradoras más grandes y diversas del mundo, lo que ha contribuido a posicionar a Chile en los principales rankings de innovación, emprendimiento y tecnología; de manera complementaria, según datos del Servicio de Impuestos Internos, los emprendimientos incorporados en Chile han generado a diciembre del 2018, ventas por $200.236 millones de pesos y 7.241 empleos de capital humano avanzado.

Después de que el Programa “Start-Up Chile” fue creado, alrededor de 50 países crearon iniciativas similares. Anualmente Start-Up Chile recibe alrededor de 100 delegaciones (gobiernos, universidades, ONGs, entre otras) las cuales buscan aprender la metodología de trabajo. A nivel de prensa, entre los años 2010 y 2017, fueron generadas más de 12.000 publicaciones en medios masivos en 116 países, de éstas, más de 8.000 en medios internacionales.

Más de 3.000 emprendimientos de 98 países han participado en el Programa Start-Up Chile desde su inicio en octubre de 2010. De este portafolio, a octubre de 2025, el 38% corresponden a emprendedores chilenos y, el 62% a extranjeros. En términos de género, 27% de los emprendimientos apoyados son liderados por mujeres y 73% por hombres.

El Programa Start-Up Chile está compuesto por tres líneas: en primer lugar “Build” (Línea 1), antes denominada “The S Factory”, que tiene por finalidad la pre-aceleración enfocada en desarrollo de MVP, prototipos y habilidades emprendedoras; en segundo lugar “Ignite” (Línea 2), antes denominada “Seed”, que tiene por finalidad la aceleración de startups que utilicen a Chile como plataforma para el crecimiento comercial de nuevos negocios; y, en tercer lugar “Growth” (Línea 3), que tiene por finalidad el apoyo de startups en etapa de crecimiento, para potenciar el levantamiento de capital, el crecimiento exponencial en ventas, y la internacionalización, atracción y retención de capital humano avanzado.

El Programa “The S Factory”, creado en 2015, hoy denominado “Build”, nació con el objetivo de incrementar la participación femenina en emprendimientos tecnológicos de alto impacto, potenciando habilidades/conocimientos para emprender y liderar.

En la actualidad, la mayoría de los emprendimientos liderados por mujeres tienden a ser microempresas, con productos tradicionales, basados en economía informal, lo que reduce los potenciales rendimientos de estas empresas[3]. Aún existen fuertes barreras, tanto personales como culturales, que dificultan la posibilidad de hacer crecer y escalar negocios tecnológicos liderados por mujeres, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- A nivel global, sólo el 20% de las startups que levantaron su primera ronda de financiamiento, tienen al menos una mujer dentro de su equipo fundador (Teare,

[1] Global Accelerator Report 2015 http://gust.com/global-accelerator-report-2015/ y GIMI Institute 2016 https://www.giminstitute.org/top-10-innovation-accelerators/

[2] Ranking 2017 y 2016 Revista Fast Company: https://www.fastcompany.com/company/startup-chile

[3] Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, GTZ, “Women’s Economic Opportunities in the Formal Private Sector in Latin America and the Caribbean: A Focus on Entrepreneurship”, 2010.

G. (2020). EoY 2019 Diversity Report. Crunchbase).

- Las empresas con sólo fundadores hombres recaudaron USD $195 mil millones en 2019, las empresas fundadas sólo por mujeres recaudaron sólo USD $6 mil millones en el mismo periodo (Crunchbase. (2020). Funding to the Female Founders Report).
- En promedio, las startups apoyadas por Start-Up Chile que están lideradas por hombres han levantado el 97% de capital privado histórico del portafolio, pero en promedio, las startups lideradas por mujeres generan mayores ventas que aquellas lideradas por hombres (Encuesta Anual Start-Up Chile 2024).

Entre los años 2015 y 2025, Start-Up Chile con su programa “The S Factory”, hoy denominado “Build”, ha financiado más de 370 emprendimientos en etapas tempranas liderados por mujeres. Éstos han logrado, en su mayoría, la validación en el mercado, incrementando las probabilidades de financiamiento posterior para desarrollar la empresa. Algunas de estas posibilidades de cofinanciamiento son las líneas Ignite y Growth del Programa Start-Up Chile el que, en el año 2020 logró el porcentaje más alto de emprendimientos con fundadoras mujeres desde su creación.

Actualmente, el objetivo de “Build” se enfoca en el apoyo a emprendimientos en etapa temprana, a través del desarrollo de habilidades de liderazgo y emprendimiento, promoviendo la disminución de las brechas entre emprendimientos tecnológicos liderados por hombres en relación con aquellos liderados por mujeres. Para disminuir esta brecha, se propenderá a que, al menos, un 50% de los proyectos seleccionados sean liderados por mujeres, aumentando el número total de líderes femeninas apoyadas por Start-Up Chile en todas sus líneas, de aproximadamente 70 al año, a 90 al año. De esta forma, los proyectos liderados por mujeres representarían más de un 40% del total de proyectos apoyados anualmente, lo que implica un aumento significativo respecto del 26% actual.

Esta medida se alinea con el incentivo que se incorpora para la Línea 2 "Ignite", en mérito del cual, manteniendo el monto máximo de subsidio, se aumentará en un 10% el porcentaje de cofinanciamiento para proyectos liderados por mujeres. De esta forma, se intensifica el apoyo a mujeres emprendedoras y se transforma en un factor transversal en Start-Up Chile, independiente de la etapa de desarrollo del negocio. Adicionalmente, este apoyo se complementa con el acceso de las mujeres líderes seleccionadas en cualquier línea de Start-Up Chile al "Female Founder Factor", iniciativa que cuenta con instancias y metodologías que apuntan a disminuir la brecha de género en líderes emprendedores desde la comunidad, academia, talento, ecosistema y metodología de aceleración.

La Línea 2: “Ignite”, de Start-Up Chile, antes denominado “Seed”, y previamente “Programa Start-Up Chile”, es el programa de aceleración que nace en el año 2010 con los objetivos de contribuir a posicionar a Chile como el polo de innovación y emprendimiento de Latinoamérica y crear un ecosistema de emprendimiento tecnológico.

En el año 2020 se incorpora una nueva línea llamada “Growth”, que busca poner mayor énfasis en los emprendedores que han logrado comenzar sus ventas y necesitan las habilidades para crecer exponencialmente a otros mercados, requieren levantar capital, y están en la etapa de internacionalizarse, y atraer y retener capital humano avanzado.

Hoy, el programa busca generar impacto socioeconómico en Chile, a través de la atracción y aceleración de emprendimientos tecnológicos innovadores que permitan sofisticar y diversificar la matriz económica. Esto, con los objetivos de atraer y entregar apoyo especializado a talento residente en el extranjero y local, con foco en emprendimientos de base tecnológica, potenciando la conexión de sus proyectos con mercados globales, usando a Chile como base de desarrollo y escalamiento de sus negocios.

Se busca incrementar el impacto económico en Chile mediante los emprendimientos apoyados por el programa; contribuir a la creación de un ecosistema de emprendimiento sustentable, democrático, cosmopolita y diverso, facilitando instancias de conexión internacional entre emprendedores, inversionistas, empresas y organizaciones, y posicionando a Chile como referente en innovación y emprendimiento tecnológico a nivel mundial. Adicionalmente, la disminución de

brechas entre mujeres y hombres fundadores de emprendimientos exitosos corresponde a un elemento transversal del instrumento de financiamiento, en todas sus líneas.

La atracción de emprendedores residentes en el extranjero para que desarrollen sus negocios en Chile ha sido un eje del programa desde su origen y forma parte de sus objetivos vigentes. Adicionalmente, es coherente con la Política Nacional de Migración y Extranjería, aprobada por Decreto N°181, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que contempla entre sus objetivos la atracción de personas extranjeras altamente calificadas para fortalecer la inversión y la productividad del país. Sin embargo, desde la pandemia, la participación de líderes de emprendimientos residentes en el extranjero ha disminuido. Lo anterior resulta especialmente relevante si se considera que el porcentaje de emprendedores extranjeros en el portafolio ha disminuido desde un 62% histórico a un 38,3% en las líneas Build, Ignite y Growth. Esta disminución se produce en un contexto de mayor competencia internacional por este tipo de talento, debido a que otros países han implementado iniciativas similares. Asimismo, inciden barreras propias de quienes postulan desde el extranjero, tales como los costos de traslado e instalación en Chile, y la falta de redes de contacto o de apoyo para su proceso de reubicación. De esta forma, la disminución observada compromete parcialmente la capacidad del programa para cumplir su objetivo de atraer talento emprendedor internacional y utilizar a Chile como plataforma de desarrollo y escalamiento de negocios con proyección global. En atención a lo anterior, se ha estimado necesario que el instrumento incorpore medidas orientadas a incentivar la participación de emprendimientos liderados por personas residentes en el extranjero que se trasladen a Chile para su ejecución.

B. Línea 1: “Build”.

1. Objetivo General.

Atraer, potenciar y crear nuevos emprendimientos tecnológicos de alto impacto con visión global, fomentando, además, el entorno del emprendimiento femenino y apoyando el fortalecimiento de habilidades para el desarrollo de nuevos negocios que potencien habilidades/conocimientos para emprender y liderar, y de esta forma, se fomente la creación de negocios tecnológicos de alto impacto en etapas tempranas y disminuyan las brechas entre emprendimientos tecnológicos liderados por hombres versus mujeres.

2. Objetivos Específicos.

a) Crear y pre acelerar emprendimientos tecnológicos con potencial de crecimiento global.
b) Desarrollar y potenciar habilidades de liderazgo y desarrollo de negocios.
c) Contribuir a la creación de un ecosistema de emprendimiento sustentable, democrático y diverso, facilitando instancias de conexión entre emprendedores, inversionistas, empresas y organizaciones.

3. Resultados Esperados.

a) Avance a una nueva fase de desarrollo del emprendimiento, esto es, de idea o concepto a prototipo; de prototipo a producto mínimo viable; de producto mínimo viable a producto validado; de producto validado a producto con ventas o levantamiento de capital; y de producto con ventas y/o levantamiento de capital a escalabilidad internacional.
b) Habilidades de liderazgo y técnicas relacionadas con el desarrollo de negocios que permitan el crecimiento del emprendimiento.
c) Conexión del emprendimiento con el ecosistema nacional, asistiendo a reuniones con potenciales inversionistas y organizaciones, con la intención de levantar capital y/o generar nuevos clientes y socios.

4. Participantes del Proyecto.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Beneficiario (sólo uno, obligatorio).

Es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de un proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por su ejecución ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio o contrato de subsidio, incluyendo la entrega de informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste, otros participantes y terceros.

El beneficiario deberá ser fundador/a o titular en la ejecución de un proyecto global que utilice a Chile como plataforma, y cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto.

Podrán postular como Beneficiarios:

4.1.1. Personas Naturales.

Personas naturales chilenas o extranjeras, que al momento de la postulación tengan cumplidos, a lo menos, dieciocho años, y sean fundadores/as o socios/as en la ejecución de un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma. No podrán postular en esta calidad, personas naturales que tengan participación en el capital de una persona jurídica constituida en Chile que ejecute o sea titular en la ejecución del proyecto global.

La persona natural participará en la categoría de “Líder de Equipo” (sólo uno, y obligatorio), y corresponde a aquella persona natural, debidamente individualizada en la postulación como beneficiario, que deberá actuar como responsable ante Corfo. En caso de que el/la Líder de Equipo actúe en representación de una empresa constituida en el extranjero, éste deberá tener, al menos, un 10% de participación directa o indirecta en el capital de la empresa extranjera (ver Anexo N°3).

La persona designada como beneficiario deberá participar del Programa en Chile durante todo el período de ejecución del proyecto, y con dedicación exclusiva al desarrollo de éste.

4.1.2. Personas Jurídicas.

Personas jurídicas con fines de lucro, constituidas en Chile, que ejecuten un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma, y que no tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 12 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo cual será verificado durante la etapa de admisibilidad del proyecto, con la información disponible en el sitio web del mencionado servicio.

Dentro del equipo de trabajo de la persona jurídica postulante se considerará un/a “Líder de Equipo” (sólo uno, y obligatorio), que corresponde a la persona natural, debidamente individualizada en la postulación, que deberá actuar en representación de la persona jurídica beneficiario, como responsable ante Corfo. La persona designada como Líder de Equipo deberá ser uno/a de los/las fundadores/as o socios/as del proyecto y tener una participación directa o indirecta, de al menos, un 10% del capital de la persona jurídica beneficiario (ver Anexo N°3). Además, deberá participar del Programa en Chile durante todo el período de ejecución del proyecto y con dedicación exclusiva al desarrollo de éste.

Excepcionalmente, sólo en caso de salud incompatible para cumplir con los requerimientos del programa, debidamente acreditado, el beneficiario podrá solicitar el cambio de Líder de Equipo, cuyos antecedentes serán verificados previamente por Corfo.

4.2. Ejecutor(es) (máximo tres) (opcional).

Se podrá considerar, opcionalmente, la participación de hasta 3 (tres) personas naturales chilenas o extranjeras, que al momento de la postulación tengan cumplidos, a lo menos, dieciocho años de edad, y que se encuentren debidamente individualizadas en dicha calidad en el respectivo formulario de postulación.

Los ejecutores podrán participar en el desarrollo de las actividades del proyecto como integrantes del equipo fundador.

La incorporación (dentro del máximo previamente señalado), eliminación o sustitución de una persona como ejecutor del proyecto deberá ser aprobada por Corfo.

4.3. Entidad Patrocinadora.

La Entidad Patrocinadora es una institución que actúa como intermediaria especialista entre Start-Up Chile y el beneficiario, que deberá facilitar servicios de apoyo al seguimiento técnico, apoyo al seguimiento financiero y poner a disposición infraestructura adecuada para que los emprendedores realicen una correcta ejecución del respectivo proyecto, acompañados de la metodología de aceleración de Start-Up Chile, con la finalidad de aumentar las posibilidades de éxito de sus emprendimientos.

Esta entidad, que será seleccionada de acuerdo con las normas de contratación pública, deberá estar incorporada en la nómina que llevará Corfo para estos efectos.

La postulación deberá realizarse de manera directa por los postulantes (emprendedores).

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante que se adjudique el subsidio, dentro del plazo que señale Corfo en la respectiva notificación de la Resolución ejecuta el Acuerdo del Subcomité que adjudique el proyecto y otorga el subsidio, deberá obtener el compromiso formal de la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile.

5. Actividades y Gastos Financiables.

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades y/o gastos financiables (con subsidio y/o aportes), las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

a) Empaquetamiento comercial de productos o servicios.
b) Prospección, validación y difusión comercial.
c) Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, etc.).
d) Servicios asociados con certificaciones y/o propiedad intelectual de productos y/o procesos.
e) Actividades para la obtención o incremento de ventas.
f) Adquisición de activos considerados críticos, a juicio de Corfo, para el desarrollo del emprendimiento.
g) Se podrán considerar en la ejecución del proyecto, aquellas actividades que permitan iniciar proyectos de alto potencial de crecimiento global que utilicen a Chile como plataforma.
h) Servicios de gestión técnica, financiera y de infraestructura realizados por la Entidad Patrocinadora de acuerdo con lo indicado en el número 9.2 siguiente, el cual será pagado directamente por Corfo a dicha entidad. Esta actividad es de carácter obligatoria.
i) Sueldo empresarial o remuneraciones, según corresponda, del/de la Líder del Equipo y/o ejecutores, de acuerdo con las limitaciones señaladas en el número 11.4.3 de las Bases Administrativas. En caso de que el/la Líder del Equipo no presupueste remuneraciones por su dedicación al proyecto, podrán presupuestarse sus gastos efectuados en Chile por alojamiento, gastos comunes y servicios básicos, de acuerdo con las limitaciones señaladas en el referido número de las Bases Administrativas.

El modelo de negocios del emprendimiento no podrá consistir principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicia. Asimismo, las actividades y/o gastos a financiar deberán corresponder a proyectos en etapas tempranas de desarrollo, entendiéndose por tales, aquellos cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 12 meses, anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto.

6. Actividades del Programa.

Durante su participación en el Programa y durante el plazo de ejecución del proyecto, al menos, el/la Líder del Equipo deberá participar, obligatoriamente, en las siguientes actividades:

a) Ejecución de las actividades del proyecto en el territorio de la República de Chile, durante todo el período de duración de éstas.
b) Realización de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto.
c) Completar el formulario de seguimiento de indicadores mensual (“S-Update”), con el cual se identifica la etapa de desarrollo del emprendimiento desde el inicio de su ejecución y se obtienen datos para la generación de indicadores y estudios. La fecha de entrega de cada formulario será debidamente informada al beneficiario.

d) **Asistencia a la presentación de inducción sobre el Programa Start-Up Chile (Orientation Day)**, en la cual se presentará y se expondrá sobre el equipo, la aceleración y talleres sobre rendiciones de cuentas, en la fecha debidamente informada al beneficiario.
e) "**Initial Meeting**"**:** Reunión entre el beneficiario y su ejecutivo técnico al inicio del Programa, donde se profundiza en los emprendimientos con el fin de obtener información relevante asociada a sus desafíos y la óptima ejecución del Programa.
f) "**Pitch Day**": Presentación del proyecto, siguiendo los requerimientos informados oportunamente por Corfo, con el objeto de determinar el progreso en el desarrollo del mismo. Esta presentación se efectuará ante los participantes del Programa y representantes de Corfo en la fecha debidamente informada al beneficiario.
g) **Actividades** del Programa que sean **catalogadas como obligatorias** por Corfo, circunstancia que será comunicada oportunamente al beneficiario.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar que el/la Líder del Equipo no participe en alguna de estas actividades, y determinar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas del Programa como, por ejemplo, que pueda asistir otra persona en su representación. Para esta decisión, Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación de éste y del (de los) ejecutor(es), si lo(s) hubiere, en las actividades del Programa.

Si el/la Líder de Equipo no participase en las actividades y/o eventos anteriormente individualizados, sin contar con autorización para ello, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.3.2., de las bases administrativas.

7. Contenidos del Proyecto.

7.1. Contenido Obligatorio.

Las postulaciones **deberán** contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Antecedentes de cada uno de los participantes individualizados en la postulación del proyecto, esto es, su nacionalidad, educación, experiencia técnica y antecedentes laborales. Los antecedentes y logros informados por cada uno de los participantes deberán ser demostrables.
b) Las personas naturales chilenas participantes del proyecto deberán acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad chilena vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
c) Las personas naturales extranjeras participantes del proyecto, que no cuenten con cédula de identidad en Chile, deberán acompañar una fotocopia simple de la hoja de identificación de su pasaporte vigente y/o de su documento de identificación nacional vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
d) Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:
 - Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del beneficiario.
 - Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
e) La dedicación de los participantes al proyecto.
f) Individualización de todo el equipo fundador (Líder de Equipo, ejecutor(es) de corresponder, e incluso aquellos que no vayan a participar en el proyecto).
g) El producto y/o servicio a desarrollar y/o comercializar.
h) Descripción de la competencia y su diferenciación.
i) Ventaja competitiva.
j) Descripción del componente tecnológico, indicando: (i) la tecnología que sustenta la solución y cómo se entrega el valor a través de ella; (ii) qué

parte de esa tecnología desarrolla, adapta o integra el equipo, y quién la desarrolla.

k) Etapa de desarrollo del proyecto.
l) Progreso a la fecha y plan durante su estadía en Chile.
m) Modelo escalable de crecimiento. Adicionalmente, deberá presentar la metodología y supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial.
n) Video con una duración máxima de 90 segundos, el que deberá contener la respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es el producto o servicio, sus atributos y cuáles son las razones que hacen de éste algo innovador?
- ¿Soluciona un problema global, un problema país o un problema local y por qué?
- ¿Quiénes integran el equipo fundador y por qué son los más adecuados para desarrollar el proyecto?

En el caso que el video adjunto supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los primeros 90 segundos, no considerándose el resto de la información que contenga.

Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.

o) Individualización de todo cofinanciamiento previo recibido por el beneficiario, tanto de Corfo como de sus Comités, indicando código, instrumento y especificando si corresponde al mismo emprendimiento postulado.

7.2. Contenido Optativo.

Las postulaciones, adicionalmente, **podrán** contener los siguientes antecedentes:

a) Respecto de los Participantes:

- Motivación para desarrollar el proyecto desde Chile.
- Participación en organizaciones relacionadas a emprendimiento e innovación.
- Relación con redes nacionales para potenciar aquellas existentes en el país.
- Relación con redes internacionales para posicionar a Chile como un polo de innovación.
- Actividades para potenciar la interacción, las redes, la transferencia de conocimientos, habilidades y mejores prácticas hacia los emprendedores locales y su entorno.

b) Respecto al Proyecto:

- Estrategia de comercialización.
- Barreras de entrada y de salida.
- Inversionistas.
- Mentor(es).
- Mercado objetivo y cuál es su tamaño.
- Posición en el mercado.
- Casilla de correo electrónico y/o datos de contacto de, al menos, una persona que recomiende el proyecto. Esta persona podrá ser contactada por Corfo antes del cierre de las postulaciones y/o durante el proceso de evaluación.

c) Antecedentes para la bonificación establecida en la Ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al beneficiario se le otorgó o no por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no excedan las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente al momento de la adjudicación.

Se declararán no admisibles aquellas postulaciones incompletas, entendiéndose por tales aquellas que presenten, en relación con los contenidos obligatorios indicados en el número 7.1, dos o más campos de la postulación vacíos, y/o tres o más campos desplegables (*dropdowns)* vacíos.

Lo anterior, sin perjuicio de otras consecuencias reguladas en estas Bases, como producto de la falta de información.

8. Plazos.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá ser de **4 (cuatro) meses**. Lo anterior, es sin perjuicio de la extensión del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11. siguiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez y hasta por **1 (un) mes** adicional, previa solicitud fundada del beneficiario antes del vencimiento del plazo de ejecución, ya sea durante el plazo original o durante la extensión.

9. Apoyo.

9.1. Subsidio Corfo para el beneficiario.

Corfo cofinanciará hasta el **90,00%** del costo total del Proyecto, con un tope de hasta **$15.000.000.-** (quince millones de pesos chilenos).

9.2. Pago de Overhead a la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile.

La Entidad Patrocinadora recibirá, por concepto de Overhead, un pago en base a los servicios prestados al beneficiario, por concepto de disposición de infraestructura supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo.

El monto por Overhead asignado por proyecto no podrá exceder de **$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos).

El Subcomité Start-Up Chile, al momento de la adjudicación de los proyectos, determinará el Overhead máximo que se destinará a la Entidad Patrocinadora por la supervisión, seguimiento y administración de la totalidad de los proyectos del respectivo concurso.

El Overhead es un monto adicional al subsidio aprobado para el proyecto de conformidad a lo dispuesto en el número 9.1 precedente, y será pagado directamente por Corfo a la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile, mediante anticipo y previa entrega de una garantía por la Entidad Patrocinadora, o por períodos vencidos durante la ejecución del proyecto, o en forma posterior a la entrega del Informe Final correspondiente y una

vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile, en base a la información que entreguen el Beneficiario y dicha Entidad.

9.3. Aportes del beneficiario.

Los participantes deberán aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al 10,00% del costo total del proyecto, mediante aportes "nuevos o pecuniarios" y/o aportes "preexistentes o valorizados", durante su ejecución. Para estos efectos, no se considera el Overhead para la Entidad Patrocinadora.

Se entiende por aporte "nuevo o pecuniario", el desembolso de recursos que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos y otros, ya existentes en el aportante y/o en los participantes, al momento de la postulación.

Se entiende por aporte "preexistente o valorizado" el uso de infraestructura y destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para efectos de la determinación del costo total del proyecto y de los porcentajes de aporte de los participantes, no se considerará el monto del pago del Overhead para la Entidad Patrocinadora.

10. Evaluación.

De forma previa a la evaluación, la cual será realizada en dos etapas, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del acápite II siguiente, que contiene las bases administrativas del presente programa, Corfo efectuará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis avanzarán a la etapa de evaluación.

10.1 Primera etapa de evaluación

En esta primera etapa los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Participantes	**Composición, calificación y experiencia del equipo de trabajo (20%):** se evaluará, en su conjunto, la suficiencia de los logros demostrables, de las capacidades en relación con el proyecto y de la formación académica del líder de equipo, co-fundadores, si los hubiere y del equipo de trabajo. Adicionalmente, se evaluarán las redes de apoyo y los vínculos con mentores, consejeros, académicos y/u otros.	**20%**
Valor del proyecto	**Oportunidad de mercado (15%):** se evaluará la relevancia del problema y suficiencia de su descripción. Asimismo, se evaluará el segmento de mercado objetivo, su tamaño y crecimiento, y el potencial del	**50%**

	negocio para capturar mercado y/o solucionar el problema identificado.	
	Producto o servicio (15%): se evaluará si el producto o servicio es atractivo para potenciales inversionistas, la suficiencia del grado de innovación con base tecnológica y las ventajas competitivas frente a los competidores y/o sustitutos.	
	Tracción y/o validación comercial (10%): se evaluará la validación real del proyecto, considerando actividades de validación con usuarios potenciales, pilotos con clientes, el estado de desarrollo de un MVP o prototipo, la cantidad de usuarios activos tanto gratuitos como de pago, nivel de ingresos por ventas, entre otros.	
	Impacto en Chile (10%): se evaluará que la estrategia sea coherente con la solución propuesta para ser desarrollada en Chile. Asimismo, se evaluará que el proyecto sea coherente con los mercados e industrias que ofrece Chile.	
Potencial de crecimiento	**Escalabilidad (15%):** se evaluará el potencial del proyecto para desarrollar un modelo de negocios escalable, evidenciando que los costos pueden crecer de manera equivalente a la generación de ingresos. Además, se evaluará la idoneidad de su estrategia para capturar y/o retener nuevos clientes y/o usuarios.	**30%**
	Estrategia de crecimiento (15%): Se evaluará la idoneidad de la metodología y de los supuestos del proyecto para establecer un plan de crecimiento exponencial que permita al proyecto escalar a nuevos mercados.	

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de los proyectos, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Start-Up Chile dentro del plazo de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

El/La Director/a de Start-Up Chile determinará fundadamente el ranking definitivo y decidirá, en mérito de las notas obtenidas como resultado de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación antes señalados, los proyectos que continuarán a la siguiente etapa, aplicándose para dichos efectos, las siguientes reglas:

a) Continuarán a la segunda etapa de evaluación, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo de la primera etapa, los proyectos ubicados dentro del número equivalente al triple de iniciativas que puedan financiarse con la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, siempre que cumplan las calificaciones mínimas señaladas en la letra b) siguiente.
b) Para que un proyecto pueda continuar a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener una nota mínima de 4,00 en los subcriterios de evaluación "Composición, calificación y experiencia del equipo" y "Producto o servicio" y, además, una nota mínima final de 4,00.
c) Sin perjuicio de las reglas establecidas en las letras precedentes, en caso de empate en la nota final de los proyectos ubicados en el último lugar que permita acceder a la segunda etapa de evaluación, continuarán a dicha etapa todos los proyectos que se encuentren en esa situación.
d) Los restantes proyectos serán rechazados.

10.2. Segunda etapa de evaluación

Esta etapa de evaluación será realizada en formato de entrevista de manera remota al Líder de Equipo. Los medios específicos, fechas y horas de dichas entrevistas serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la entrevista. En caso de que el Líder de Equipo no asista o en la entrevista no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido. Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7 y los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Líder de equipo	**Calificación y experiencia del Líder de equipo:** Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, de la formación académica del Líder de equipo y el grado de disposición con que ha recibido y/o incorporado retroalimentaciones anteriores.	**30%**
Problema a resolver	**Caracterización de la problemática a resolver:** Se evaluará la idoneidad de la descripción y comprensión del problema, desafío u oportunidad identificada en la propuesta. Asimismo, se evaluará la descripción de las causas que dan origen a la problemática y la coherencia de las variables cuantitativas y cualitativas que la respalden.	**20%**
Base tecnológica	**Caracterización del desarrollo tecnológico:** Se evaluará la idoneidad y suficiencia del desarrollo tecnológico para resolver el problema identificado y que corresponda a un elemento central del modelo de negocios. Asimismo, se evaluará una prueba de concepto o funcionamiento a través de una explicación mediante imágenes o una demostración de un demo.	**20%**
Alcance en Chile	**Estrategia de negocio en Chile:** se evaluará la relevancia del rol que cumple Chile en la estrategia del emprendimiento, así como la coherencia de las actividades a desarrollar en el país, respecto al problema identificado y al segmento de clientes definido. Asimismo, se evaluará el potencial aporte del	**30%**

	emprendimiento al ecosistema nacional, considerando la magnitud y pertinencia de dicho aporte en relación con las actividades propuestas en Chile.	

La nota final de cada proyecto corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas en la primera y segunda etapas de evaluación. Sobre ella se aplicarán las bonificaciones que correspondan y se elaborará el ranking preliminar.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, se otorgará una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo/a Líder de Equipo, a la fecha de apertura de la convocatoria, tenga su residencia habitual fuera de Chile y deba, en consecuencia, trasladarse al país para cumplir la obligación de permanencia establecida en estas bases.
La residencia en el extranjero deberá acreditarse en la postulación mediante un certificado de residencia u otro documento oficial emitido en el país de residencia, o bien mediante antecedentes que permitan acreditarla de manera inequívoca, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria.
Será de exclusiva responsabilidad del postulante acompañar antecedentes suficientes para acreditar su residencia. En caso de no hacerlo, no se otorgará la respectiva bonificación.
Esta bonificación no será acumulable con la establecida en el párrafo precedente.
Además, en caso de verificarse que los antecedentes acompañados no son fidedignos o han sido alterados, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Con todo, la aplicación de las bonificaciones no podrá significar una nota final superior a 7,00.

Como resultado de la evaluación, y para las convocatorias puestas a disposición de los interesados bajo la modalidad de concurso, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité Start-Up Chile. Dicho órgano colegiado determinará el ranking definitivo y decidirá, en mérito de éste, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestaria y aplicando, además, el siguiente criterio:

- Hasta un 50% de las iniciativas que resulten aprobadas podrá corresponder, según su orden de prelación en el ranking, a proyectos cuyo líder de equipo tenga sexo registral masculino. Este tope porcentual se aumentará sólo en caso de que no existan suficientes proyectos cuyo líder de equipo tenga sexo registral femenino.

En caso de producirse un empate en la nota final entre dos o más proyectos, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1° Criterio “Líder de equipo”.
2° Criterio “Alcance en Chile”
3° Criterio “Base tecnológica”.
4° Criterio “Problema a resolver”.

En caso de persistir el empate, quedará mejor posicionado en el ranking el proyecto que cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación de la Ley N°21.561.

Si aun así subsiste el empate, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, cuya utilización quedará sujeta a que, dentro del plazo que dicho órgano determine, se verifique una o más veces alguna de las siguientes condiciones:

• Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
• Que uno o más de los proyectos adjudicados no se formalice, desista o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, siempre que no alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

11. Extensión de Proyectos.

Con la finalidad de potenciar el desarrollo de proyectos que demuestren altas posibilidades de viabilidad en el mercado y de obtención de financiamiento durante los primeros 3 (tres) meses de ejecución, se considera la posibilidad para los beneficiarios, de solicitar su extensión.

Antes de cumplirse el tercer mes de ejecución del proyecto, y de acuerdo con el número 6 anterior, el beneficiario deberá presentar su *pitch* para ser evaluado por Corfo. Previo a la presentación del *pitch*, el beneficiario que quiera optar por la extensión, deberá informar a Corfo que tiene interés en la extensión de su proyecto. En este momento el beneficiario persona jurídica podrá solicitar cambio de Líder de Equipo para su nueva postulación.

Para el caso de beneficiarios/as persona natural, respecto de los cuales Corfo haya aprobado la solicitud para que se reconozcan gastos ejecutados por una persona jurídica de conformidad con lo dispuesto en el subnumeral 11.4.4 de las bases administrativas, la extensión del proyecto se podrá formalizar con la referida persona jurídica.

La extensión consistirá en el acceso al apoyo de la Línea 2 “Ignite” contemplada en la letra C. de las presentes bases. En consecuencia, la evaluación y decisión final de extensión se regirá por lo dispuesto en el numeral 11.1 siguiente, los respectivos requisitos de admisibilidad de la Línea 2 y, asimismo, por la revisión de grado de cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, la cual debe determinar si su avance es suficiente y coherente con el cofinanciamiento a través del instrumento “Ignite”.

Podrán presentarse a la evaluación de extensión sólo los proyectos que cuenten, al menos, con un producto mínimo viable (MVP) o prototipo funcional de la solución. Para verificarlo, el beneficiario deberá remitir a Corfo los antecedentes que ésta le solicite, con al menos 5 días hábiles de anticipación al Pitch Day. Los proyectos que no lo acrediten no serán evaluados para la extensión y continuarán su ejecución en forma normal.

De esta forma, en caso de aprobación por el Subcomité de Start-Up Chile, se celebrará un nuevo convenio de subsidio con el beneficiario nuevo o el original, según corresponda, para la ejecución de un nuevo proyecto, que deberá cumplir

con las actividades, plazos y apoyo contemplados en la Línea “Ignite” de las presentes bases.

Previo a la formalización del nuevo convenio de subsidio, deberá haberse aprobado el informe final del proyecto ejecutado en el contexto de la Línea 1 “Build”.

11.1. Evaluación.

En el Pitch Day, el beneficiario deberá presentar su *pitch* para evaluación por parte de Corfo. Esta instancia podrá contar con el apoyo de evaluadores externos con experiencia en inversión en empresas de alto impacto y/o aceleradoras. La fecha del Pitch Day será informada oportunamente.

Una vez realizado el *pitch*, todos los proyectos que postulen a extensión serán evaluados con notas de 1 a 7, de acuerdo con los siguientes criterios, conformándose un ranking que será presentado al Subcomité Start-Up Chile.

Criterio	Detalle	Ponderación
Participantes	**Calificación y experiencia del beneficiario (10%):** se evaluará la suficiencia de los logros demostrables, del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, y de la formación académica del beneficiario.	**20%**
	Composición, calificación y experiencia del equipo (10%): se evaluará la suficiencia de los logros demostrables, de las capacidades en relación con el proyecto y de la formación académica de los co-fundadores, si los hubiere. Adicionalmente, se evaluarán redes de apoyo y los vínculos con mentores, académicos y/u otros.	
Valor del proyecto	**Oportunidad de mercado (15%):** se evaluará la relevancia del problema y suficiencia de su descripción. Asimismo, se evaluará el segmento de mercado objetivo, su tamaño y crecimiento, y el potencial del negocio para capturar mercado y/o solucionar el problema identificado.	**50%**
	Producto o servicio (15%): se evaluará si el producto o servicio es atractivo para potenciales inversionistas, la suficiencia del grado de innovación con base tecnológica y las ventajas competitivas frente a los competidores y/o sustitutos.	
	Tracción y/o Validación (10%): Se evaluará la validación real del proyecto, considerando actividades de validación con usuarios potenciales, pilotos con clientes, MVP terminado y probado, usuarios activos tanto gratuitos como de pago, nivel de ingresos por ventas, entre otros.	
	Impacto en Chile (10%): se evaluará que la estrategia sea coherente con la solución propuesta para ser desarrollada en Chile. Asimismo, se evaluará que el proyecto sea coherente con los mercados e industrias que ofrece Chile.	
Potencial de crecimiento	**Metodología (20%):** se evaluará la idoneidad de la metodología y de los supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial, así como su potencial para escalar a nuevos mercados.	**20%**
Desempeño en el Programa	**Desempeño en el Programa (10%):** Se evaluará el compromiso del beneficiario durante la ejecución de la Línea 1, considerando, entre otros, su participación en las actividades del Programa y el	**10%**

	cumplimiento oportuno de sus obligaciones. Este subcriterio se calificará con la información registrada durante el seguimiento del proyecto, conforme a la metodología informada a los beneficiarios al inicio del Programa.	

Sólo a aquellos proyectos que resulten aprobados por el Subcomité de Start-Up Chile se les otorgará la extensión y la continuidad hacia la Línea 2 “Ignite”, mientras los demás serán rechazados para su extensión y continuarán ejecutándose en forma normal.

Corfo podrá informar la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del respectivo órgano colegiado.

Aquellos proyectos que, desde la fecha de su solicitud de extensión, o durante la evaluación, formalización o ejecución de la misma, le sean adjudicados recursos adicionales a través de las líneas Ignite o Growth del presente instrumento de financiamiento, o de algún otro instrumento de financiamiento de Corfo o de sus Comités, no podrán adjudicarse, formalizarse o seguir ejecutando su extensión. Es obligación del beneficiario informar a Corfo, de forma inmediata la adjudicación del nuevo subsidio. En caso de detectarse con posterioridad una omisión al deber de información, se tendrá por desistida la solicitud de extensión o se dará término anticipado al proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

C. Línea 2: “Ignite”.

1. Objetivo General.

Generar un impacto socioeconómico en Chile, a través del apoyo a emprendimientos tecnológicos innovadores que permitan sofisticar y/o diversificar la matriz económica del país, mediante el apoyo financiero y de servicios de aceleración entregados por Start-Up Chile.

2. Objetivos Específicos.

a) Atraer y acelerar emprendimientos de base tecnológica con mercados globales (tanto nacionales como extranjeros), que vean a Chile como un activo para sus negocios y que cuenten, al menos, con un producto mínimo viable (MVP) o prototipo funcional de la solución.
b) Incrementar el impacto económico en Chile de los emprendimientos apoyados por el Programa.
c) Contribuir al crecimiento de un ecosistema de emprendimiento sustentable, democrático y diverso, facilitando instancias de conexión entre emprendedores, inversionistas, empresas y organizaciones.
d) Contribuir al posicionamiento de Chile como referente en innovación y emprendimiento tecnológico a nivel mundial.

3. Resultados Esperados.

a) Formalización en Chile, de empresas con intención de desarrollar operaciones en nuestro país.
b) Contratación de capital humano avanzado.
c) Conexión de los proyectos con el ecosistema nacional, con participación en reuniones con potenciales inversionistas y organizaciones, con la intención de levantar capital y/o generar nuevos clientes y socios.
d) Inicio o aumento de ventas y/o levantamiento de capital.
e) Avance de los proyectos a una nueva fase de desarrollo del emprendimiento, en este sentido, se busca, por ejemplo, que los proyectos que participen avancen de producto mínimo viable a producto validado, o de producto validado a producto con ventas o levantamiento de capital, o de producto con ventas y/o levantamiento de capital a escalabilidad internacional.

4. Participantes del Proyecto.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Beneficiario (sólo uno).

Es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de un proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por su ejecución ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio o contrato de subsidio, incluyendo la entrega de informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste, otros participantes y terceros.

El beneficiario deberá ser fundador/a o titular en la ejecución de un proyecto global en etapas tempranas de desarrollo, entendiéndose por tales aquellos cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria, que utilicen a Chile como plataforma y cuenten, al menos, con un producto mínimo viable (MVP) o prototipo funcional de la solución. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto.

Podrán postular como beneficiarios:

4.1.1. Personas Naturales.

Personas naturales chilenas o extranjeras, que al momento de la postulación tengan cumplidos, a lo menos, dieciocho años, y sean

fundadores o socios en la ejecución de un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma. No podrán postular en esta calidad, personas naturales que tengan participación en el capital de una persona jurídica constituida en Chile que ejecute o sea titular en la ejecución del proyecto global.

La persona natural participará en la categoría de “Líder de Equipo” (sólo uno, obligatorio), y corresponde a aquella persona natural, debidamente individualizada en la postulación como beneficiario, que deberá actuar como responsable ante Corfo. En caso de que el/la Líder de Equipo actúe en representación de una empresa constituida en el extranjero, este deberá tener al menos un 10% de participación directa o indirecta en el capital de la empresa extranjera (ver Anexo N°3).

La persona designada como beneficiario deberá participar del Programa en Chile, durante todo el período de ejecución del proyecto, y con dedicación exclusiva al desarrollo de éste.

4.1.2. Personas Jurídicas.

Personas jurídicas con fines de lucro, constituidas en Chile, que ejecuten un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma, y que no tengan iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria, lo cual será verificado durante la etapa de admisibilidad del proyecto, con la información disponible en el sitio web del mencionado servicio.

Dentro del equipo de trabajo de la persona jurídica postulante se considerará un “Líder de Equipo” (sólo uno, obligatorio), que corresponde a la persona natural, debidamente individualizada en la postulación, que deberá actuar en representación de la persona jurídica beneficiario, como responsable ante Corfo. La persona designada como Líder de Equipo deberá ser uno de los fundadores o socios del proyecto y tener una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica beneficiario (ver Anexo N°3). Además, deberá participar del Programa en Chile durante todo el período de ejecución del proyecto y con dedicación exclusiva al desarrollo de éste.

Excepcionalmente, sólo en caso de salud incompatible para cumplir con los requerimientos del programa, debidamente acreditado, el beneficiario podrá solicitar el cambio de Líder de Equipo, cuyos antecedentes serán verificados previamente por Corfo.

4.2. Ejecutores (máximo tres) (opcional).

Se podrá considerar, opcionalmente, la participación de hasta 3 (tres) personas naturales chilenas o extranjeras, que al momento de la postulación tengan cumplidos, a lo menos, dieciocho años de edad, y que se encuentren debidamente individualizadas en dicha calidad en el respectivo formulario de postulación.

Los ejecutores, podrán participar en el desarrollo de las actividades del proyecto como integrantes del equipo fundador.

La incorporación (dentro del máximo previamente señalado), eliminación o sustitución de una persona como ejecutor del proyecto deberá ser aprobada por Corfo.

4.3. Entidad Patrocinadora.

La Entidad Patrocinadora es una institución que actúa como intermediaria especialista entre Start-Up Chile y el beneficiario, que deberá facilitar

servicios de apoyo al seguimiento técnico, apoyo al seguimiento financiero y poner a disposición infraestructura adecuada para que los emprendedores realicen una correcta ejecución del respectivo proyecto, acompañados de la metodología de aceleración de Start-Up Chile, con la finalidad de aumentar las posibilidades de éxito de sus emprendimientos.

Esta entidad, que será seleccionada de acuerdo con las normas de contratación pública, deberá estar incorporada en la nómina que llevará Corfo para estos efectos.

La postulación deberá realizarse de manera directa por los postulantes en calidad de beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante que se adjudique el subsidio, dentro del plazo que señale Corfo en respectiva notificación de la Resolución que ejecute el Acuerdo del Subcomité que adjudica el proyecto y otorga el subsidio, deberá obtener el compromiso formal de la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile.

5. Actividades y gastos financiables.

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades y/o gastos financiables (con subsidio y/o aportes), las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

a) Empaquetamiento comercial de productos o servicios.
b) Prospección, validación y difusión comercial.
c) Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, entre otras).
d) Certificaciones de productos por entidades reguladoras.
e) Actividades para iniciar o incrementar las ventas.
f) Adquisición de activos considerados críticos, a juicio de Corfo, para el desarrollo del emprendimiento.
g) Actividades que permitan iniciar proyectos de base tecnológica, con alto potencial de crecimiento global y que utilicen a Chile como plataforma.
h) Servicios de gestión técnica, financiera y de infraestructura realizados por la Entidad Patrocinadora, de acuerdo lo indicado en el número 9.2 siguiente, el cual será pagado directamente por Corfo a dicha entidad. Esta actividad es de carácter obligatoria.
i) Sueldo empresarial o remuneraciones, según corresponda, del/de la Líder del Equipo y/o ejecutores, de acuerdo con las limitaciones señaladas en el número 11.4.3 de las Bases Administrativas. En caso de que el/la Líder del Equipo no presupueste remuneraciones por su dedicación al proyecto, podrán presupuestarse sus gastos efectuados en Chile por alojamiento, gastos comunes y servicios básicos, de acuerdo con las limitaciones señaladas en el referido número de las Bases Administrativas.

El modelo de negocios del emprendimiento no podrá consistir principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicia. Asimismo, las actividades y/o gastos a financiar deberán corresponder a proyectos en etapas tempranas de desarrollo, entendiéndose por tales aquellos cuyo inicio del desarrollo comercial haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria. Lo anterior será verificado en el análisis de admisibilidad del proyecto.

6. Actividades del Programa.

Durante su participación en el Programa y durante el plazo de ejecución del proyecto, al menos el/la Líder de Equipo deberá participar, obligatoriamente, en las siguientes actividades:

a) Ejecución de las actividades del proyecto en el territorio de la República de Chile, durante todo el período de duración de éstas.
b) Realización de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto.

c) Completar el formulario de seguimiento de indicadores mensual ("S-Update"), con el cual se identifica la etapa de desarrollo del emprendimiento desde el inicio de su ejecución y se obtienen datos para la generación de indicadores y estudios. La fecha de entrega de cada formulario será debidamente informada al beneficiario.
d) **Asistencia a la presentación de inducción sobre el Programa Start-Up Chile (Orientation Day)**, en la cual se presentará y se expondrá sobre el equipo, el sistema de impacto social, la aceleración y talleres sobre rendiciones de cuentas, en la fecha debidamente informada al beneficiario.
e) "**Initial Meeting**"**:** Reunión entre el beneficiario y su ejecutivo técnico al inicio del Programa, donde se profundiza en los emprendimientos con el fin de obtener información relevante asociada a sus desafíos y la óptima ejecución del Programa.
f) "**Pitch Day**": Presentación del proyecto, siguiendo los requerimientos informados oportunamente por Corfo, con el objeto de determinar el progreso en el desarrollo del mismo. Esta presentación se efectuará ante los participantes del Programa y representantes de Corfo en la fecha debidamente informada al beneficiario.
g) **Reuniones con el ejecutivo técnico y/o financiero** para rendir cuenta de la totalidad de los recursos otorgados, incluida aquella que dé cuenta del Informe Final.
h) **Actividades** del Programa Start-Up Chile que sean **catalogadas como obligatorias** por Corfo, circunstancia que será comunicada oportunamente al beneficiario.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar que el/la Líder de Equipo no participe en alguna de estas actividades, y determinar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas del Programa, como por ejemplo, que pueda asistir otra persona en su representación. Para esta decisión, Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación de éste y del (de los) ejecutor(es), si lo(s) hubiere, en las actividades del Programa.

Si el/la Líder de Equipo no participare en las actividades y/o eventos anteriormente individualizados, sin contar con autorización para ello, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.3.2., de las bases administrativas.

7. Contenidos del Proyecto.

7.1. Contenido Obligatorio.

Las postulaciones **deberán** contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Antecedentes de cada uno de los participantes individualizados en la postulación del proyecto, esto es, su nacionalidad, educación, experiencia técnica y antecedentes laborales. Los antecedentes y logros informados por cada uno de los participantes deberán ser demostrables.
b) Las personas naturales chilenas participantes del proyecto, deberán acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad chilena vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
c) Las personas naturales extranjeras participantes del proyecto, que no cuenten con cédula de identidad chilena, deberán acompañar una fotocopia simple de la hoja de identificación de su pasaporte vigente y/o de su documento de identificación nacional vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
d) Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:
 - Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del beneficiario.
 - Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

e) La dedicación de los participantes al proyecto.
f) Individualización de todo el equipo fundador (Líder de Equipo, ejecutor(es) de corresponder, e incluso aquellos que no vayan a participar en el proyecto).
g) El producto y/o servicio a desarrollar y/o comercializar. Se deberá presentar mediante un primer video con una duración máxima de 120 segundos que permita acreditar que el beneficiario dispone, al menos, de un producto mínimo viable (MVP) o prototipo funcional de la solución.

 En el caso que el video supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los 120 primeros segundos, no considerándose el resto de la información que contenga.

 Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.
h) Descripción de la competencia y su diferenciación.
i) Ventaja competitiva.
j) Descripción del componente tecnológico, indicando: (i) la tecnología que sustenta la solución y cómo se entrega el valor a través de ella; (ii) qué parte de esa tecnología desarrolla, adapta o integra el equipo, y quién la desarrolla.
k) Etapa de desarrollo del proyecto.
l) Progreso a la fecha y plan durante su estadía en Chile.
m) Modelo escalable de crecimiento. Adicionalmente, deberá presentar la metodología y supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial.
n) Un segundo video con una duración máxima de 90 segundos, el que deberá contener las respuestas a las siguientes preguntas:

 - ¿Cuál es el producto o servicio, sus atributos y cuáles son las razones que hacen de éste algo innovador?
 - ¿Soluciona un problema global, un problema país o un problema local y por qué?
 - ¿Quiénes integran el equipo fundador y por qué son los más adecuados para desarrollar el proyecto?

 En el caso que el video adjunto supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los 90 primeros segundos, no considerándose el resto de la información que contenga.

 Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.
o) Individualización de todo cofinanciamiento previo recibido por el beneficiario, tanto de Corfo como de sus Comités, indicando código, instrumento y especificando si corresponde al mismo emprendimiento postulado.

7.2. Contenido Optativo.

Las postulaciones, adicionalmente, podrán contener los siguientes antecedentes:

a) **Respecto de los participantes:**

- Motivación para desarrollar el proyecto desde Chile.
- Participación en organizaciones relacionadas con emprendimiento e innovación.
- Relación con redes nacionales para potenciar aquellas existentes en el país.
- Relación con redes internacionales para posicionar a Chile como un polo de innovación.
- Actividades para potenciar la interacción, las redes, la transferencia de conocimientos, habilidades y mejores prácticas hacia los emprendedores locales y su entorno.

b) **Respecto al proyecto:**

- Estrategia de comercialización.
- Barreras de entrada y de salida.
- Inversionistas.
- Mentor(es).
- Desafío u oportunidad de mercado que aborda su proyecto.
- Mercado objetivo y cuál es su tamaño.
- Posición en el mercado.
- Casilla de correo electrónico y/o datos de contacto de, al menos, una persona que recomiende el proyecto. Esta persona podrá ser contactada por Corfo antes del cierre de las postulaciones y/o durante el proceso de evaluación.

c) **Antecedentes para la bonificación establecida en la Ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral**

Informar si al beneficiario se le otorgó o no por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no excedan las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente al momento de la adjudicación.

Se declararán no admisibles aquellas postulaciones incompletas, entendiéndose por tales aquellas que presenten, en relación con los contenidos obligatorios indicados en el número 7.1, dos o más campos de la postulación vacíos, y/o tres o más campos desplegables (*dropdowns)* vacíos.

Lo anterior, sin perjuicio de otras consecuencias reguladas en estas Bases, como producto de la falta de información.

8. Plazos.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá ser de hasta **6** (**seis**) meses. Lo anterior, es sin perjuicio de la extensión del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11. siguiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez y hasta por **1 (un) mes** adicional, previa solicitud fundada del beneficiario antes del vencimiento del plazo de ejecución, ya sea durante el plazo original o durante la extensión.

9. Apoyo.

9.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario.

Corfo cofinanciará hasta el **80,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **$30.000.000.-** (treinta millones de pesos chilenos). Respecto de la líder del proyecto cuyo sexo registral sea femenino, Corfo cofinanciará hasta el **90,00%** del costo total del proyecto.

Adicionalmente, en caso de extensión del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11. siguiente, se aumentará el subsidio hasta en **$20.000.000.-** (veinte millones de pesos chilenos) adicionales.

9.2. Pago de Overhead a la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile.

La Entidad Patrocinadora recibirá, por concepto de Overhead, un pago en base a los servicios prestados al beneficiario, por concepto de disposición de infraestructura, supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo.

El monto por Overhead asignado por proyecto no podrá exceder de **$5.000.000**.- (cinco millones de pesos).

En caso de extensión del proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11. siguiente, el Overhead adicional por proyecto asignado para la Entidad Patrocinadora no podrá exceder de **$2.000.000**.- (dos millones de pesos).

El Subcomité Start-Up Chile, al momento de la adjudicación de los proyectos y, en su caso, al decidir sobre la extensión de los mismos, determinará el Overhead máximo que se destinará a la Entidad Patrocinadora por la supervisión, seguimiento y administración de la totalidad de los proyectos del respectivo concurso.

El Overhead es un monto adicional al subsidio aprobado para el proyecto de conformidad a lo dispuesto en el número 9.1 precedente, y será pagado directamente por Corfo a la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile, mediante anticipo y previa entrega de una garantía por la Entidad Patrocinadora, o por períodos vencidos durante la ejecución del proyecto, o en forma posterior a la entrega del Informe Final correspondiente y una vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile, en base a la información que entreguen el beneficiario y dicha Entidad.

9.3. Aportes del beneficiario.

Los participantes deberán aportar el cofinanciamiento restante, equivalente al menos al **20,00%** del costo total del proyecto, mediante aportes nuevos o pecuniarios, y/o aportes “preexistentes o valorizados”, durante su ejecución. En caso de que la líder del proyecto tenga sexo registral femenino, el aporte deberá ser de, al menos, el **10,00%** del costo total del proyecto. Para estos efectos, no se considera el Overhead para la Entidad Patrocinadora.

Se entiende por aporte en nuevo o pecuniario, el desembolso de recursos que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos y otros, ya existentes en el aportante y/o en los participantes, al momento de la postulación.

Se entiende por aporte “preexistente o valorizado” el uso de infraestructura y destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para efectos de la determinación del costo total del proyecto y de los porcentajes

de aporte de los participantes, no se considerará el monto del pago del Overhead para la Entidad Patrocinadora.

10. Evaluación.

De forma previa a la evaluación, la cual será realizada en dos etapas, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del acápite II siguiente, que contiene las bases administrativas del presente programa, Corfo efectuará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, avanzarán a la etapa de evaluación.

10.1 Primera etapa de evaluación

En esta primera etapa los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7. Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Participantes	**Composición, calificación y experiencia del equipo de trabajo (20%):** Se evaluará, en su conjunto, la suficiencia de los logros demostrables, de las capacidades en relación con el proyecto y de la formación académica del líder de equipo, co-fundadores, si los hubiere, y del equipo de trabajo. Adicionalmente, se evaluarán las redes de apoyo y los vínculos con mentores, consejeros, académicos y/u otros.	**20%**
Valor del proyecto	**Oportunidad de mercado (15%):** Se evaluará la relevancia del problema y suficiencia de su descripción. Asimismo, se evaluará el segmento de mercado objetivo, su tamaño y crecimiento, y el potencial del negocio para capturar mercado y/o solucionar el problema identificado.	**50%**
	Producto o servicio (15%): Se evaluará si el producto o servicio es atractivo para potenciales inversionistas, la suficiencia del grado de innovación con base tecnológica y las ventajas competitivas frente a los competidores y/o sustitutos.	
	Tracción y/o Validación comercial (10%): Se evaluará la validación real del proyecto, considerando actividades de validación con usuarios potenciales, pilotos con clientes, el estado de desarrollo de un MVP o prototipo, la cantidad de usuarios activos tanto gratuitos como de pago, nivel de ingresos por ventas, entre otros.	
	Impacto en Chile (10%): Se evaluará que la estrategia sea coherente con la solución propuesta para ser desarrollada en Chile. Asimismo, se evaluará que el proyecto sea coherente con los mercados e industrias que ofrece Chile.	
Potencial de crecimiento	**Escalabilidad (15%):** Se evaluará el potencial del proyecto para desarrollar un modelo de negocios escalable evidenciando que los costos del proyecto pueden crecer de manera equivalente a la generación de ingresos. Además, se evaluará la idoneidad de su estrategia para capturar y/o retener nuevos clientes y/o usuarios.	**30%**
	Estrategia de crecimiento (15%): Se evaluará la idoneidad de la metodología y de los supuestos del proyecto para establecer	

	un plan de crecimiento exponencial que permita al proyecto escalar a nuevos mercados.	

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de los proyectos, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Start-Up Chile dentro del plazo de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

El/La Director/a de Start-Up Chile determinará fundadamente el ranking definitivo y decidirá, en mérito de las notas obtenidas como resultado de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación antes señalados, los proyectos que continuarán a la siguiente etapa, aplicándose para dichos efectos, las siguientes reglas:

a) Continuarán a la segunda etapa de evaluación, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo de la primera etapa, los proyectos ubicados dentro del número equivalente al triple de iniciativas que puedan financiarse con la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, siempre que cumplan las calificaciones mínimas señaladas en la letra b) siguiente.
b) Para que un proyecto pueda continuar a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener una nota mínima de 4,00 en los subcriterios de evaluación “Composición, calificación y experiencia del equipo” y “Producto o Servicio” y, además, una nota final mínima de 4,00.
c) Sin perjuicio de las reglas establecidas en las letras precedentes, en caso de empate en la nota final de los proyectos ubicados en el último lugar que permita acceder a la segunda etapa de evaluación, continuarán a dicha etapa todos los proyectos que se encuentren en esa situación.
d) Los restantes proyectos serán rechazados.

10.2. Segunda etapa de evaluación

Esta etapa de evaluación será realizada en formato de entrevista de manera remota al Líder de Equipo. Los medios específicos, fechas y horas de dichas entrevistas serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la entrevista. En caso de que el Líder de Equipo no asista o en la entrevista no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido. Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7 y los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Líder de equipo	**Calificación y experiencia del Líder de equipo:** Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, de la formación académica del Líder de equipo y el grado de disposición con que ha recibido y/o incorporado retroalimentaciones anteriores.	**30%**
Problema a resolver	**Caracterización de la problemática a resolver:** Se evaluará la idoneidad de la descripción y comprensión del problema, desafío u oportunidad identificada en la propuesta. Asimismo, se evaluará la descripción de las causas que dan origen a la problemática y la coherencia de las variables cuantitativas y cualitativas que la respalden.	**20%**

Base tecnológica	**Caracterización del desarrollo tecnológico:** Se evaluará la idoneidad y suficiencia del desarrollo tecnológico para resolver el problema identificado y que corresponda a un elemento central del modelo de negocios. Asimismo, se evaluará una prueba de concepto o funcionamiento a través de una explicación a través de imágenes o una demostración de un demo.	**20%**
Alcance en Chile	**Estrategia de negocio en Chile:** se evaluará la relevancia del rol que cumple Chile en la estrategia del emprendimiento, así como la coherencia de las actividades a desarrollar en el país, respecto al problema identificado y al segmento de clientes definido. Asimismo, se evaluará el potencial aporte del emprendimiento al ecosistema nacional, considerando la magnitud y pertinencia de dicho aporte en relación con las actividades propuestas en Chile.	**30%**

La nota final de cada proyecto corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas en la primera y segunda etapas de evaluación. Sobre ella se aplicarán las bonificaciones que correspondan y se elaborará el ranking preliminar.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, se otorgará una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo/a Líder de Equipo, a la fecha de apertura de la convocatoria, tenga su residencia habitual fuera de Chile y deba, en consecuencia, trasladarse al país para cumplir la obligación de permanencia establecida en estas bases.
La residencia en el extranjero deberá acreditarse en la postulación mediante un certificado de residencia u otro documento oficial emitido en el país de residencia, o bien mediante antecedentes que permitan acreditarla de manera inequívoca, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria.
Será de exclusiva responsabilidad del postulante acompañar antecedentes suficientes para acreditar su residencia. En caso de no hacerlo, no se otorgará la respectiva bonificación.
Esta bonificación no será acumulable con la establecida en el párrafo precedente.
Además, en caso de verificarse que los antecedentes acompañados no son fidedignos o han sido alterados, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Con todo, la aplicación de las bonificaciones no podrá significar una nota final superior a 7,00.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité Start-Up Chile. Dicho órgano colegiado determinará el ranking definitivo y decidirá, en mérito de éste, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestaria.

En caso de producirse un empate en la nota final, entre dos o más proyectos, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido una

nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1° Criterio “Líder de equipo”.
2° Criterio “Alcance en Chile”
3° Criterio “Base tecnológica”.
4° Criterio “Problema a resolver”.

En caso de persistir el empate quedará mejor posicionado en el ranking el proyecto que cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación de la Ley N°21.561.

Si aun así subsiste el empate, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, cuya utilización quedará sujeta a que, dentro del plazo que dicho órgano determine, se verifique una o más veces alguna de las siguientes condiciones:

• Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
• Que uno o más de los proyectos adjudicados no se formalice, desista o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, siempre que no alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

11. Extensión de Proyectos.

Con la finalidad de potenciar el desarrollo de aquellos proyectos que generen un impacto en el país y muestren tener altas posibilidades de viabilidad en el mercado y de obtención de financiamiento, durante los primeros 4 (cuatro) meses de ejecución, se contempla la posibilidad para los beneficiarios, de solicitar su extensión.

Antes de cumplirse el cuarto mes de ejecución del proyecto, y de acuerdo con el número 6 anterior, el beneficiario deberá presentar su *pitch* para ser evaluada por Corfo. Previo a la presentación del *pitch*, el beneficiario que quiera optar por la extensión, deberá informar a Corfo que tiene interés en la extensión de su proyecto.

La extensión implica una asignación de **$20.000.000.-** (veinte millones de pesos chilenos) adicionales de subsidio y un plazo de hasta **6 (seis) meses** adicionales para la ejecución del proyecto.

Para solicitar la extensión, el beneficiario deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a) El beneficiario del proyecto es una persona jurídica.
b) El beneficiario que se adjudicó el subsidio como persona natural, debe, al momento de la etapa de evaluación y decisión de la extensión del proyecto, regulada en el subnumeral 11.1 siguiente, haber constituido una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, o contar con al menos el 10% de participación en los derechos o capital social de una sociedad constituida en Chile con una antigüedad no mayor a la fecha de apertura a la postulación al Programa.

Corfo podrá solicitar al beneficiario los antecedentes que estime pertinentes para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos. Los antecedentes deberán ser remitidos con, al menos, 5 días hábiles de anticipación al Pitch Day regulado a continuación.

11.1. Evaluación.

En el **Pitch Day**, el beneficiario deberá presentar su *pitch* para evaluación por parte de Corfo. Éste podrá contar con el apoyo de evaluadores externos con experiencia en inversión en empresas de alto impacto y/o aceleradoras. La fecha del Pitch Day será informada oportunamente.

Una vez realizado el *pitch*, todos los proyectos que postulen a extensión serán evaluados con notas de 1 a 7, de acuerdo con los siguientes criterios, conformándose un ranking que será presentado al Subcomité Start-Up Chile.

Criterio	Detalle	Ponderación
Equipo de Trabajo	**Calificación y Experiencia del Equipo:** Se evaluará la experiencia del equipo y su capacidad para el crecimiento del proyecto.	**10%**
	Calidad de Pitch: Se evaluará la habilidad para presentar el estado del negocio (pitch).	**10%**
Desempeño en el programa	**Comportamiento y participación:** Se evaluará la responsabilidad (asistencia a actividades obligatorias, puntualidad y entregas/cumplimiento administrativo) y el compromiso (participación en actividades voluntarias, y aportes a la comunidad). Este criterio se calcula con datos registrados durante el seguimiento del proyecto, de conformidad con lo informado oportunamente al inicio del programa.	**10%**
Valor del Negocio	**Solución propuesta:** Se evaluará el grado de innovación e impacto en cuanto a resolver el problema existente.	**15 %**
	Tracción y Avance: Se evaluarán las principales métricas de crecimiento del emprendimiento y el avance del proyecto desde su inicio y, además, en relación con su evaluación anterior.	**40%**
	Impacto en Chile: Se evaluará la suficiencia de los resultados e impacto socioeconómico actualizados generados en Chile.	**15 %**

Corresponderá al Subcomité Start-Up Chile decidir acerca de aquellos proyectos que obtendrán la asignación del subsidio adicional y del plazo de ejecución adicional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11, mientras los demás serán rechazados y continuarán desarrollando sus proyectos en forma normal.

Corfo podrá informar la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del respectivo órgano colegiado.

Aquellos proyectos que, desde la fecha de su solicitud de extensión, o durante la evaluación, formalización o ejecución de la misma, le sean adjudicados recursos adicionales a través de la línea Growth del presente instrumento de financiamiento, o de algún otro instrumento de financiamiento Corfo o sus Comités, no podrá adjudicarse, formalizarse o seguir ejecutando su extensión. Es obligación del beneficiario informar a Corfo, de forma inmediata la adjudicación del nuevo subsidio. En caso de detectarse con posterioridad una omisión al deber de información, se tendrá por desistida la solicitud de extensión o se dará término anticipado al

proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

D. Línea 3: “Growth”.

1. Objetivo General.

Generar un impacto socioeconómico en Chile, a través del apoyo a emprendimientos tecnológicos innovadores que permitan sofisticar y/o diversificar la matriz económica del país, mediante el apoyo financiero y de servicios de aceleración entregados por Start-Up Chile.

2. Objetivos Específicos.

a) Acelerar exponencialmente el crecimiento en ventas de emprendimientos tecnológicos innovadores.
b) Atraer y retener capital humano avanzado en los emprendimientos apoyados por el programa.
c) Aumentar la inversión de capital en los emprendimientos apoyados.
d) Expansión comercial a mercados internacionales.
e) Contribuir al crecimiento de un ecosistema de emprendimiento sustentable, democrático y diverso, facilitando instancias de conexión entre emprendedores, inversionistas, empresas y organizaciones.
f) Contribuir al posicionamiento de Chile como referente en innovación y emprendimiento tecnológico a nivel mundial.

3. Resultados Esperados.

a) Formalización en Chile, de empresas con intención de expandir operaciones en nuestro país.
b) Contratación de capital humano avanzado.
c) Conexión de los proyectos con el ecosistema nacional, con participación en reuniones con potenciales inversionistas y organizaciones, con la intención de levantar capital y/o generar nuevos clientes y socios.
d) Crecimiento en ventas y/o levantamiento de capital.
e) Retención de empleo en Chile.

4. Participantes del Proyecto.

Los participantes de un proyecto son los siguientes:

4.1. Beneficiario (sólo uno).

Es el participante que se beneficia con el otorgamiento del subsidio para la ejecución de un proyecto. En el caso que su proyecto sea adjudicado, será el receptor del subsidio, el responsable por su ejecución ante Corfo, y será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio o contrato de subsidio, incluyendo la entrega de informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste, otros participantes y terceros.

Podrán postular como beneficiarios:

4.1.1. Personas Naturales.

Persona natural chilena o extranjera, que al momento de la postulación tenga cumplidos, a lo menos, dieciocho años de edad, y sea fundador(a) o socio(a) de una persona jurídica extranjera que ejecuta un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma.

Se deberá demostrar que el proyecto global (tanto en Chile como en el extranjero) ha tenido ingresos por ventas, en los 12 meses anteriores al mes de apertura del concurso de, al menos, 2.400 UF.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y hasta 25.000 UF.- (veinticinco mil Unidades de Fomento). Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día de inicio de la respectiva convocatoria.

En caso de que las ventas estén expresadas en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, a la fecha de inicio de la respectiva convocatoria.

La persona natural participará en la categoría de “Líder de Equipo” (sólo uno, obligatorio), y corresponde a aquella persona natural, debidamente individualizada en la postulación como beneficiario, que deberá actuar como responsable ante Corfo. Éste deberá participar del Programa en Chile, en carácter de plataforma permanente, durante todo el período de ejecución del proyecto, salvo en casos calificados y excepcionales autorizados previamente por Corfo, para la ejecución de actividades específicas, de carácter temporal y esencialmente críticas para el logro de los objetivos de la línea. El/la Líder de Equipo deberá, además, tener dedicación exclusiva para el desarrollo del proyecto.

Por último, el/la Líder de Equipo deberá ser uno de los fundadores o socios del proyecto y tener, desde la postulación y hasta el término de la ejecución del proyecto, una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica extranjera titular del proyecto global (ver Anexo N°3).

4.1.2. Personas Jurídicas.

Persona jurídica con fines de lucro, constituida en Chile, que ejecute un proyecto global (de base tecnológica), que utilice a Chile como plataforma, y que haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con una anterioridad de al menos 24 meses y no superior a 120 meses, al momento del inicio de la respectiva convocatoria, lo cual será verificado durante la etapa de admisibilidad del proyecto, con la información disponible en el sitio web del mencionado servicio.

Se deberá demostrar que el proyecto global (tanto en Chile como en el extranjero) ha tenido ingresos por ventas en los 12 meses anteriores al mes de apertura del concurso de, al menos, 2.400 UF.- (dos mil cuatrocientos Unidades de Fomento) y hasta 25.000 UF.- (veinticinco mil Unidades de Fomento). Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día de inicio de la respectiva convocatoria.
En caso de que las ventas estén expresadas en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, a la fecha de inicio de la respectiva convocatoria.

Dentro del equipo de trabajo de la persona jurídica postulante se considerará un “Líder de Equipo” (sólo uno, obligatorio), que corresponde a la persona natural, debidamente individualizada durante el proceso de postulación, que deberá actuar en representación de la persona jurídica beneficiario, como responsable ante Corfo. Éste deberá participar del Programa en Chile, en carácter de plataforma permanente, durante todo el período de ejecución del proyecto, salvo en casos calificados y excepcionales autorizados previamente por Corfo, para la ejecución de actividades específicas, de carácter temporal y esencialmente críticas para el logro de los objetivos de la línea. El/la Líder del Equipo deberá, además, tener dedicación exclusiva al proyecto.

Por último, el/la líder de equipo deberá tener, desde la postulación y hasta el término de la ejecución del proyecto, una participación directa o indirecta, de, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica que postula en calidad de beneficiario (ver Anexo N°3).

En caso de detectarse, con posterioridad al análisis de admisibilidad, durante el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión de su informe final, cualquier

inconsistencia grave entre la participación accionaria o en los derechos sociales declarada y la efectiva, se tendrá por desistido el proyecto, o se le pondrá término anticipado imputable, según corresponda, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Excepcionalmente, sólo en caso de salud incompatible para cumplir con los requerimientos del programa, debidamente acreditado, el beneficiario podrá solicitar el cambio de Líder de Equipo, cuyos antecedentes serán verificados previamente por Corfo.

4.2. Ejecutores (máximo tres) (opcional).

Se podrá considerar, opcionalmente, la participación de hasta 3 (tres) personas naturales chilenas o extranjeras, que al momento de la postulación tengan cumplidos, a lo menos, dieciocho años de edad, y que se encuentren debidamente individualizadas en dicha calidad en el respectivo formulario de postulación.

Los ejecutores podrán participar en el desarrollo de las actividades del proyecto como integrantes del equipo fundador.

La incorporación (dentro del máximo previamente señalado), eliminación o sustitución de una persona como ejecutor del proyecto deberá ser aprobada por Corfo.

4.3. Entidad Patrocinadora.

La Entidad Patrocinadora es una institución que actúa como intermediaria especialista entre Start-Up Chile y el beneficiario, que deberá facilitar servicios de apoyo al seguimiento técnico, apoyo al seguimiento financiero y poner a disposición infraestructura adecuada para que los emprendedores realicen una correcta ejecución del respectivo proyecto, acompañados de la metodología de aceleración de Start-Up Chile, con la finalidad de aumentar las posibilidades de éxito de sus emprendimientos.

Esta entidad, que será seleccionada de acuerdo con las normas de contratación pública, deberá estar incorporada en la nómina que llevará Corfo para estos efectos.

La postulación deberá realizarse de manera directa por los postulantes en calidad de beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior, el postulante que se adjudique el subsidio, dentro del plazo que señale Corfo en la respectiva notificación de la Resolución que ejecute el Acuerdo del Subcomité que adjudica el proyecto y otorga el subsidio, deberá obtener el compromiso formal de la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile.

5. Actividades y Gastos Financiables.

Los proyectos que se presenten deberán contemplar las siguientes actividades y/o gastos financiables (con subsidio y/o aportes), las que deben estar destinadas exclusivamente al cumplimiento de los objetivos del mismo:

a) Empaquetamiento comercial de productos o servicios.
b) Prospección, validación y difusión comercial.
c) Elaboración y/o actualización de planes de negocio (marketing, estrategia comercial, entre otras).
d) Certificaciones de productos por entidades reguladoras.
e) Actividades para incrementar las ventas.
f) Adquisición de activos considerados críticos, a juicio de Corfo, para el desarrollo del emprendimiento.
g) Actividades que apoyen la expansión de proyectos de base tecnológica, con alto potencial de crecimiento global y que utilicen a Chile como plataforma.
h) Servicios de gestión técnica, financiera y de infraestructura realizados por la

Entidad Patrocinadora, de acuerdo lo indicado en el número 9.2 siguiente, el cual será pagado directamente por Corfo a dicha entidad. Esta actividad es de carácter obligatoria.

El modelo de negocios del emprendimiento no podrá consistir principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicia.

6. Actividades del Programa.

Durante su participación en el Programa y durante el plazo de ejecución del proyecto, al menos el/la Líder de Equipo, deberá participar, obligatoriamente, en las siguientes actividades:

a) Ejecución de las actividades del proyecto en el territorio de la República de Chile, durante todo el periodo de duración de éstas.
b) Realización de actividades necesarias para el cumplimiento de las metas propuestas en el proyecto.
c) Completar el formulario de seguimiento de indicadores mensual ("S-Update"), con el cual se identifica la etapa de desarrollo del emprendimiento desde el inicio de su ejecución y se obtienen datos para la generación de indicadores y estudios. La fecha de entrega de cada formulario será debidamente informada al beneficiario.
d) **Asistencia a la presentación de inducción sobre el Programa Start-Up Chile (Orientation Day)**, en la cual se presentará y se expondrá sobre el equipo, el sistema de impacto social, la aceleración y talleres sobre rendiciones de cuentas, en la fecha debidamente informada al beneficiario.
e) "**Initial Meeting**"**:** Reunión entre el beneficiario y su ejecutivo técnico al inicio del Programa, donde se profundiza en los emprendimientos con el fin de obtener información relevante asociada a sus desafíos y la óptima ejecución del Programa.
f) **Reuniones con el ejecutivo técnico y/o financiero** para rendir cuenta de la totalidad de los recursos otorgados, incluida aquella que dé cuenta del Informe Final.
g) **Sesiones de consejo,** donde los beneficiarios deberán presentar avances y recibirán retroalimentación de Corfo y/o de los mentores de apoyo.
h) **Actividades** del Programa Start-Up Chile que sean catalogadas como obligatorias por Corfo, circunstancia que será comunicada oportunamente al beneficiario.

En casos fundados, y excepcionalmente, Corfo podrá autorizar que el/la Líder de Equipo no participe en alguna de estas actividades, y determinar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las metas del Programa, como por ejemplo, que pueda asistir otra persona en su representación. Para esta decisión, Corfo tomará en consideración, entre otros, el nivel de participación de éste y del (de los) ejecutor(es), si lo(s) hubiere, en las actividades del Programa.

Si el/la Líder de Equipo no participare en las actividades y/o eventos anteriormente individualizados, sin contar con autorización para ello, Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, aplicándose a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 14.3.2. de las bases administrativas.

7. Contenidos del Proyecto.

7.1. Contenido obligatorio.

Las postulaciones de la línea "Growth" **deberán** contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo con el detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación:

a) Antecedentes de cada uno de los participantes individualizados en la postulación del proyecto, esto es, su nacionalidad, educación, experiencia técnica y antecedentes laborales. Los antecedentes y logros informados por cada uno de los participantes deberán ser demostrables.
b) Las personas naturales chilenas participantes del proyecto, deberán

acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad chilena vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.

c) Las personas naturales extranjeras parte del proyecto, que no cuenten con cédula de identidad chilena, deberán acompañar una fotocopia simple de la hoja de identificación de su pasaporte vigente y/o de su documento de identificación nacional vigente. En caso de que dicho documento se encuentre en trámite, se deberá adjuntar el documento que acredite esta situación.
d) Respecto del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile:
 - Transcripción literal del objeto social o finalidad que consta en los estatutos del beneficiario.
 - Explicar fundadamente la pertinencia del objeto social o finalidad transcrita, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.
e) La dedicación de los participantes al proyecto.
f) Individualización de todo el equipo fundador (Líder de Equipo, ejecutor(es) de corresponder, e incluso aquellos que no vayan a participar en el proyecto).
g) El producto y/o servicio a desarrollar y/o comercializar.
h) Descripción de la competencia y su diferenciación.
i) Ventaja competitiva.
j) Descripción del componente tecnológico, indicando: (i) la tecnología que sustenta la solución y cómo se entrega el valor a través de ella; (ii) qué parte de esa tecnología desarrolla, adapta o integra el equipo, y quién la desarrolla.
k) Etapa de desarrollo del proyecto.
l) Progreso a la fecha y plan durante su estadía en Chile.
m) Modelo escalable de crecimiento. Adicionalmente, deberá presentar la metodología y supuestos para establecer un plan de crecimiento exponencial.
n) Video con una duración máxima de 90 segundos, el que deberá contener las respuestas a las siguientes interrogantes:

 - ¿Cuál es el producto o servicio, sus atributos y cuáles son las razones que hacen de éste algo innovador?
 - ¿Soluciona un problema global, un problema país o un problema local y por qué?
 - ¿Quiénes integran el equipo fundador y por qué son los más adecuados para desarrollar el proyecto?

 En el caso que el video adjunto supere el límite de tiempo señalado, sólo se revisará hasta los 90 primeros segundos, no considerándose el resto de la información que contenga.

 Además, el video debe estar libre de contraseñas, y podrá estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, garantizar que no se hayan realizado modificaciones una vez cerrado el periodo de postulación del respectivo concurso. El video debe estar disponible para revisión durante todo el proceso de evaluación. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados en este párrafo, se considerará la postulación como incompleta y será declarada no admisible.
o) Individualización de todo cofinanciamiento previo recibido por el beneficiario de Corfo o sus Comités, indicando código, instrumento y especificando si corresponde al mismo emprendimiento postulado.

7.2. Contenido optativo.

Las postulaciones, adicionalmente, podrán contener los siguientes antecedentes:

a) Respecto de los participantes:

- Motivación para desarrollar el proyecto desde Chile.
- Participación en organizaciones relacionadas a emprendimiento e innovación.
- Relación con redes nacionales para potenciar aquellas existentes en el país.
- Relación con redes internacionales para posicionar a Chile como un polo de innovación.
- Actividades para potenciar la interacción, las redes, la transferencia de conocimientos, habilidades y mejores prácticas hacia los emprendedores locales y su entorno.

b) Respecto al proyecto:

- Estrategia de comercialización.
- Barreras de entrada y de salida.
- Inversionistas.
- Mentor(es).
- Mercado objetivo y cuál es su tamaño.
- Posición en el mercado.
- Casilla de correo electrónico y/o datos de contacto de, al menos, una persona que recomiende el proyecto. Esta persona podrá ser contactada por Corfo antes del cierre de las postulaciones y/o durante el proceso de evaluación

c) Antecedentes para la bonificación establecida en la Ley N°21.561 a las empresas de menor tamaño, que hayan implementado de forma anticipada la reducción de jornada laboral

Informar si al beneficiario se le otorgó o no por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifica que, de conformidad con los requisitos establecidos por la Subsecretaría del Trabajo, implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561, señalando su fecha de vencimiento. En caso afirmativo, deberá adjuntar la respectiva resolución y, además, los antecedentes que permitan acreditar que es una empresa de menor tamaño, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley N°20.416 (que, para efectos del presente instrumento, se entenderá como aquella que ha tenido ingresos por ventas que no exceden las 100.000 U.F. en el último año calendario).

Corfo, en todo momento, podrá solicitar, de ser necesario, los antecedentes pertinentes para verificar que el referido sello se encuentra vigente al momento de la adjudicación.

Serán declaradas no admisibles aquellas postulaciones incompletas, entendiéndose por tales aquellas que presenten, en relación con los contenidos obligatorios indicados en el número 7.1, dos o más campos de la postulación vacíos, y/o tres o más campos desplegables (dropdowns) vacíos.

Lo anterior, sin perjuicio de otras consecuencias reguladas en estas Bases, como producto de la falta de información.

8. Plazos.

El plazo de ejecución de los proyectos deberá ser de hasta **8 (ocho) meses**. Dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por **2 (dos) meses** adicionales, previa solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo original.

9. Apoyo.

9.1. Subsidio Corfo para el Beneficiario.

Corfo cofinanciará hasta el **50,00%** del costo total del proyecto, con un tope de hasta **$75.000.000.-** (setenta y cinco millones de pesos chilenos). Respecto de la líder del proyecto cuyo sexo registral sea femenino, Corfo

cofinanciará hasta el **60,00%** del costo total del proyecto.

Asimismo, Corfo podrá determinar para cada convocatoria un monto máximo de cofinanciamiento inferior al señalado en el párrafo precedente, el que será determinado mediante acto administrativo, y será informado en la respectiva publicación que se efectúe para cada llamado a concurso.

9.2. Pago de Overhead a la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile.

La Entidad Patrocinadora recibirá, por concepto de Overhead, un pago en base a los servicios prestados al beneficiario, por concepto de disposición de infraestructura, supervisión, apoyo al seguimiento y administración del proyecto, previa evaluación de Corfo.

El monto por Overhead asignado por proyecto no podrá exceder de **$11.000.000.-** (once millones de pesos).

El Subcomité Start-Up Chile, al momento de la adjudicación de los proyectos y, en su caso, al decidir sobre la extensión de los mismos, determinará el Overhead máximo que se destinará a la Entidad Patrocinadora por la supervisión, seguimiento y administración de la totalidad de los proyectos del respectivo concurso. El Overhead será pagado directamente por Corfo a la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile, mediante anticipo y previa entrega de una garantía por la Entidad Patrocinadora, o por períodos vencidos durante la ejecución del proyecto, o en forma posterior a la entrega del Informe Final correspondiente y una vez que se encuentre evaluada por parte de Corfo la labor realizada por la Entidad Patrocinadora para Start-Up Chile, en base a la información que entreguen el beneficiario y dicha Entidad.

9.3. Aportes de los Participantes.

Los participantes deberán aportar el cofinanciamiento restante, equivalente al menos al **50,00%** del costo total del proyecto, nuevo o pecuniario, y/o aportes “preexistentes o valorizados”, durante su ejecución. En caso de que la líder del proyecto tenga sexo registral femenino, el aporte deberá ser de, al menos, el **40,00%** del costo total del proyecto. Para estos efectos, no se considera el Overhead para la Entidad Patrocinadora.

Se entiende por aporte en nuevo o pecuniario, el desembolso de recursos que tiene su causa en la ejecución del proyecto y que, de no haberse iniciado éste, no se hubiese incurrido en él. En otras palabras, **no** corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos y otros, ya existentes en el aportante y/o en los participantes, al momento de la postulación.

Se entiende por aporte “preexistente o valorizado” el uso de infraestructura y destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el participante aportante y/o en los demás participantes, al momento de la postulación.

Para efectos de la determinación del costo total del proyecto y de los porcentajes de aporte de los participantes, no se considerará el monto del pago del Overhead para la Entidad Patrocinadora.

10. Evaluación

De forma previa a la evaluación, la cual será realizada en dos etapas, y de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del acápite II siguiente, que contiene las bases administrativas del presente programa, Corfo efectuará un análisis de admisibilidad de los proyectos. Aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos de dicho análisis, avanzarán a la etapa de evaluación.

10.1 Primera etapa de evaluación

En esta primera etapa los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Participantes	**Composición, calificación y experiencia del equipo (20%):** se evaluará, en su conjunto, la suficiencia de los logros demostrables, de las capacidades en relación con el proyecto y de la formación académica del líder de equipo, de los co-fundadores, si los hubiere, y del equipo de trabajo. Adicionalmente, se evaluarán redes de apoyo y los vínculos con mentores, académicos y/u otros.	**20%**
Valor del proyecto	**Oportunidad de Mercado (15%):** se evaluará la relevancia del problema y suficiencia de su descripción. Asimismo, se evaluará el segmento de mercado objetivo, su tamaño y crecimiento, y el potencial del negocio para capturar mercado y/o solucionar el problema identificado.	**50%**
	Producto o servicio (15%): se evaluará si el producto o servicio es atractivo para potenciales inversionistas, la suficiencia del grado de innovación con base tecnológica y las ventajas competitivas frente a los competidores y/o sustitutos.	
	Tracción y/o validación comercial (10%): se evaluará la validación real del proyecto, considerando actividades de validación con usuarios potenciales, pilotos con clientes, el estado de desarrollo de un MVP o prototipo la cantidad de usuarios activos tanto gratuitos como de pago, nivel de ingresos por ventas, entre otros.	
	Impacto en Chile (10%): se evaluará que la estrategia sea coherente con la solución propuesta para ser desarrollada en Chile. Asimismo, se evaluará que el proyecto sea coherente con los mercados e industrias que ofrece Chile.	
Potencial de crecimiento	**Escalabilidad (15%):** se evaluará el potencial del proyecto para desarrollar un modelo de negocios escalable evidenciando que los costos del proyecto pueden crecer de manera	**30%**

Criterio	Detalle	Ponderación
	equivalente a la generación de ingresos. Además, se evaluará la idoneidad de su estrategia para capturar y/o retener nuevos clientes y/o usuarios.	
	Estrategia de crecimiento (15%): Se evaluará la idoneidad de la metodología y de los supuestos del proyecto para establecer un plan de crecimiento exponencial que permita al proyecto escalar a nuevos mercados.	

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de los proyectos, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Start-Up Chile dentro del plazo de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

El/La Director/a de Start-Up Chile, determinará fundadamente el ranking definitivo y decidirá, en mérito de las notas obtenidas como resultado de la evaluación efectuada de conformidad con los criterios y ponderadores de evaluación antes señalados, los proyectos que continuarán a la siguiente etapa, aplicándose para dichos efectos, las siguientes reglas:

a) Continuarán a la segunda etapa de evaluación, según el orden en que se encuentren ubicados en el ranking definitivo de la primera etapa, los proyectos ubicados dentro del número equivalente al triple de iniciativas que puedan financiarse con la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, siempre que cumplan las calificaciones mínimas señaladas en la letra b) siguiente.
b) Para que un proyecto pueda continuar a la siguiente etapa de evaluación, deberá obtener una nota mínima de 4,00 en los subcriterios de evaluación “Composición, calificación y experiencia del equipo” y “Producto o Servicio” y, además, una nota final mínima de 4,00.
c) Sin perjuicio de las reglas establecidas en las letras precedentes, en caso de empate en la nota final de los proyectos ubicados en el último lugar que permita acceder a la segunda etapa de evaluación, continuarán a dicha etapa todos los proyectos que se encuentren en esa situación.
d) Los restantes proyectos serán rechazados.

10.2. Segunda etapa de evaluación

Esta etapa de evaluación será realizada en formato de entrevista de manera remota al Líder de Equipo. Los medios específicos, fechas y horas de dichas entrevistas serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la entrevista. En caso de que el Líder de Equipo no asista o en la entrevista no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido. Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 7 y los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterio	Detalle	Ponderación
Líder de equipo	**Calificación y experiencia del Líder de equipo:** Se evaluará la suficiencia de los logros demostrables del número de emprendimientos en que ha participado, de las capacidades en relación con el proyecto, de la formación académica del	**30%**

	Líder de equipo y el grado de disposición con que ha recibido y/o incorporado retroalimentaciones anteriores.	
Problema a resolver	**Caracterización de la problemática a resolver:** Se evaluará la idoneidad de la descripción y comprensión del problema, desafío u oportunidad identificada en la propuesta. Asimismo, se evaluará la descripción de las causas que dan origen a la problemática y la coherencia de las variables cuantitativas y cualitativas que la respalden.	**20%**
Base tecnológica	**Caracterización del desarrollo tecnológico:** Se evaluará la idoneidad y suficiencia del desarrollo tecnológico para resolver el problema identificado y que corresponda a un elemento central del modelo de negocios. Asimismo, se evaluará una prueba de concepto o funcionamiento a través de una explicación mediante imágenes o una demostración de un demo.	**20%**
Alcance en Chile	**Estrategia de negocio en Chile:** Se evaluará la relevancia del rol que cumple Chile en la estrategia del emprendimiento, así como la coherencia de las actividades a desarrollar en el país, respecto al problema identificado y al segmento de clientes definido. Asimismo, se evaluará el potencial aporte del emprendimiento al ecosistema nacional, considerando la magnitud y pertinencia de dicho aporte en relación con las actividades propuestas en Chile.	**30%**

La nota final de cada proyecto corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas en la primera y segunda etapas de evaluación. Sobre ella se aplicarán las bonificaciones que correspondan y se elaborará el ranking preliminar.

De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo transitorio de la Ley N°21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Corresponda a una empresa de menor tamaño.
b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la Ley N°21.561 y que éste se encuentre vigente en la instancia de la adjudicación.

Asimismo, se otorgará una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo/a Líder de Equipo, a la fecha de apertura de la convocatoria, tenga su residencia habitual fuera de Chile y deba, en consecuencia, trasladarse al país para cumplir la obligación de permanencia establecida en estas bases.
La residencia en el extranjero deberá acreditarse en la postulación mediante un certificado de residencia u otro documento oficial emitido en el país de residencia, o bien mediante antecedentes que permitan acreditarla de manera inequívoca, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria.
Será de exclusiva responsabilidad del postulante acompañar antecedentes suficientes para acreditar su residencia. En caso de no hacerlo, no se otorgará la respectiva bonificación.
Esta bonificación no será acumulable con la establecida en el párrafo precedente.

Además, en caso de verificarse que los antecedentes acompañados no son fidedignos o han sido alterados, se tendrá por desistida la postulación o se pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Con todo, la aplicación de las bonificaciones no podrá significar una nota final superior a 7,00.

Como resultado de la evaluación, se elaborará un ranking preliminar, el cual será presentado al Subcomité Start-Up Chile. Dicho órgano colegiado determinará el ranking definitivo y decidirá, en mérito de éste, sobre la aprobación o rechazo de los proyectos, considerando la disponibilidad presupuestaria.

En caso de producirse un empate en la nota final, entre dos o más proyectos, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya obtenido una nota final más alta en los siguientes criterios y subcriterios, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1° Criterio “Líder de equipo”.
2° Criterio “Alcance en Chile”
3° Criterio “Base tecnológica”.
4° Criterio “Problema a resolver”.

En caso de persistir el empate, quedará mejor posicionado en el ranking el proyecto que cumpla con los requisitos establecidos para la aplicación de la Ley N°21.561.

Si aun así subsiste el empate, quedará mejor posicionado en el ranking aquel proyecto que haya enviado antes su postulación.

Sin perjuicio de lo anterior, agotada la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo el mismo orden descendente del ranking definitivo, el órgano asignador podrá establecer una lista de espera, cuya utilización quedará sujeta a que, dentro del plazo que dicho órgano determine, se verifique una o más veces alguna de las siguientes condiciones:

• Se incremente la disponibilidad presupuestaria de Corfo.
• Que uno o más de los proyectos adjudicados no se formalice, desista o se termine anticipadamente, con anterioridad a la entrega de la única o primera cuota del subsidio.

Cumplido el plazo definido por el órgano asignador, aquellos proyectos que, debido a su posición en el ranking definitivo, no hayan avanzado lo suficiente en la lista de espera para entenderse adjudicados, se entenderán definitivamente rechazados.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, siempre que no alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

II. Bases Administrativas Programa Start-Up Chile Líneas 1, 2 y 3.

1. Aspectos Generales.

1.1. Alcance.

Las presentes bases administrativas regulan los procesos y trámites que deberán cumplirse desde la etapa de la postulación de las propuestas, hasta el término del proyecto y, cuando corresponda, de la relación contractual y de todas las obligaciones que ésta origine entre Corfo y el beneficiario.

1.2. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en las respectivas bases técnicas y administrativas son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.3. Definiciones.

Las definiciones del presente numeral se aplicarán a las bases técnicas y administrativas.

A) **Inicio del desarrollo comercial**: Corresponde a la fecha más temprana en que el beneficiario haya realizado, respecto de cualquiera de los productos o servicios del emprendimiento, alguno de los siguientes actos con terceros ajenos al equipo:

1. La puesta a disposición del producto o servicio a usuarios o clientes, a título oneroso, con la finalidad de materializar una venta a corto o mediano plazo, incluyendo pilotos, muestras gratuitas con plazo de vigencia, entregas en concesión, suscripciones gratuitas o freemium y la publicación de aplicaciones para su descarga; o
2. La suscripción de compromisos comerciales, tales como cartas de intención (LOI), órdenes de compra o contratos.

No se considerarán las pruebas internas del equipo ni las pruebas técnicas sin participación de usuarios externos. El postulante deberá declarar dicha fecha en el formulario de postulación y mantener los antecedentes que la acrediten. Su cumplimiento será verificado en el análisis de admisibilidad, para lo cual Corfo podrá considerar información de acceso público y los antecedentes de postulaciones anteriores a Corfo o sus Comités.

B) **Proyecto, proyecto global o emprendimiento:** el emprendimiento de base tecnológica que ejecuta el beneficiario, comprendiendo la totalidad de sus productos o servicios, líneas de negocio, clientes y mercados.

C) **Solución:** el producto o servicio específico que el beneficiario presenta en su postulación como eje del proyecto.

D) **Proyecto de base tecnológica:** aquel en que la tecnología constituye el medio a través del cual se entrega la propuesta de valor a clientes o usuarios, y no sólo un canal o soporte de su operación. Asimismo, dicha tecnología debe corresponder a una solución desarrollada, adaptada o integrada por el equipo del proyecto, siempre que ese trabajo genere la funcionalidad que diferencia su propuesta de valor. No se entenderá verificada esta condición si el equipo del proyecto se limita a utilizar, configurar o comercializar tecnologías de terceros, sin desarrollo propio.

2. Interpretación.

Corfo se reserva la facultad de resolver toda controversia o duda en cuanto al correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de aplicación, y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir de la aplicación de las bases técnicas y administrativas y del convenio de subsidio que, en su oportunidad, se suscriba. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley.

La referencia a órganos colegiados, autoridades o unidades operativas de Corfo, se entenderá efectuada también a aquellos que los sustituyan o reemplacen en el cumplimiento de la función respectiva.

3. Notificaciones.

Las notificaciones se realizarán en la forma establecida en la ley N°19.880.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, letra a) y artículo 19, inciso primero de esa misma ley, el beneficiario podrá autorizar y consentir expresamente para que los actos administrativos dictados por Corfo relacionados con el proyecto le sean notificados mediante el envío de una copia, al correo electrónico informado en su postulación. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El beneficiario se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

Una vez que entre en vigor la modificación incorporada a la ley N°19.880, por la ley N°21.180, las notificaciones electrónicas se realizarán en la forma establecida en el artículo 46 del primero de esos cuerpos legales.

4. Postulación.

4.1. Modalidad de Postulación.

Cada línea del presente instrumento de financiamiento será puesta a disposición de los interesados, a través de la modalidad de concurso de llamado recurrente.

4.2. Publicidad de la Apertura para las Postulaciones.

La comunicación sobre la apertura de las postulaciones se realizará mediante un aviso publicado en el sitio web de Corfo, según la territorialidad del llamado y contendrá, al menos, la siguiente información: identificación de la(s) línea(s) del presente instrumento que se apertura(n), su modalidad de postulación, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las bases técnicas y administrativas, día y hora de inicio de las postulaciones y cierre de las mismas, correo electrónico para las consultas y el medio de postulación, información que, además, será publicada en el sitio web www.startupchile.org.

En todo caso, Corfo podrá, adicionalmente, informar del respectivo llamado en cualquier otro medio de comunicación que asegure su adecuada difusión.

4.3. Focalización.

La apertura de postulaciones podrá ser focalizada temática y/o territorialmente, lo que será comunicado en el respectivo aviso.

La focalización es la decisión administrativa de concentrar o dirigir una o más líneas a un territorio y/o temática determinados.

a) Temática: las postulaciones podrán estar acotadas a área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos y, en tal caso, éstas podrán ser desarrolladas en un documento complementario que será puesto a disposición de los postulantes en el sitio web de Corfo.

b) Territorial: territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país.

En el acto de focalización, se podrá determinar un monto máximo del subsidio inferior al indicado en las respectivas bases técnicas.

4.4. Medio de Postulación.

Los proyectos, junto con los antecedentes solicitados, deberán ingresarse a través del sistema de postulación en línea que Corfo ponga a disposición para estos efectos.

4.5. Idioma de la Postulación.

Todos los antecedentes e información solicitada en el sistema electrónico deberán completarse en idioma español y/o inglés. En caso de documentos que se encuentren en otro idioma, deberá acompañarse traducción simple al español o inglés. Además, los adjuntos deberán estar en documentos de texto, planillas electrónicas u otros formatos compatibles con el sistema (en extensiones tales como doc, xls, jpg, pdf).

4.6. Contenido de la Postulación.

El proyecto deberá formularse conforme a los contenidos establecidos en las bases técnicas de la respectiva línea y al detalle y requisitos señalados en el formulario de postulación.

En caso de detectarse, durante la postulación o con posterioridad a ella, una disconformidad grave entre la información declarada en el formulario y la efectiva, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda. Se entenderá por grave aquella disconformidad que habría alterado el resultado de la admisibilidad, de la evaluación o de la verificación de incompatibilidades.

4.7. Límite de Postulaciones.

Cada proyecto, beneficiario, Líder de Equipo y ejecutor podrá participar únicamente en una postulación a una sola línea de la respectiva convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última enviada; las restantes se tendrán por desistidas.

a) Línea 1 “Build”:

Aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios, Líderes de Equipo y/o fundadores, de proyectos ejecutados de “Growth”, “Ignite”, “Build”, “Escalamiento”, “Semilla Expande” o “Semilla Inicia”, en cualquiera de sus versiones, sólo podrán postular una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto. Este requisito será verificado durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En caso de detectarse esta situación con posterioridad al referido análisis, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento o se dará término anticipado al proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

b) Línea 2 “Ignite”:

Aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios, Líderes de Equipo y/o fundadores, de proyectos ejecutados de “Growth”, “Ignite”, “Escalamiento” o “Semilla Expande” en cualquiera de sus versiones, sólo podrán postular una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto. Este requisito será verificado durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En caso de detectarse esta situación con posterioridad al referido análisis, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento o se dará término anticipado al proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

c) Línea 3 “Growth”:

Aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios, Líderes de Equipo y/o fundadores, de proyectos ejecutados del instrumento

"Growth" o "Escalamiento", en cualquiera de sus versiones, sólo podrán postular una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto. Este requisito será verificado durante el análisis de admisibilidad del proyecto. En caso de detectarse esta situación con posterioridad al referido análisis, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento o se dará término anticipado al proyecto, aplicando las consecuencias que correspondan.

Al momento de postular, el beneficiario deberá especificar la línea de financiamiento a la cual postula su proyecto, de aquellas comprendidas en la convocatoria.

4.8. Incompatibilidad con Financiamiento Previo o en Ejecución.

Será no admisible, aquel emprendimiento que, independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto, haya sido postulado por el mismo beneficiario o por otra persona natural o jurídica, y esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los instrumentos de financiamiento (en cualquiera de sus versiones) que se señalan a continuación para cada línea. Para efectos de determinar la no ocurrencia de esta situación, el beneficiario deberá declararlo expresamente en el formulario de postulación. La incompatibilidad del presente numeral se refiere al proyecto, motivo por el cual es independiente del límite de postulaciones establecido en el numeral 4.7 precedente, relativo a las personas participantes.

Se entenderá que un proyecto ha sido cofinanciado cuando el emprendimiento haya sido beneficiario de un subsidio de alguno de los instrumentos señalados, con independencia de las actividades, cuentas presupuestarias o gastos específicos financiados con dichos recursos y/o de la solución que haya sido postulada en esa oportunidad. Corfo determinará fundadamente si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado, considerando, entre otros elementos, la persona jurídica que lo ejecuta, los ingresos por ventas con que se acredita, sus clientes, sus mercados, su modelo de negocios y los resultados comprometidos en el proyecto anterior.

a) Línea 1 "Build":

- "Build".
- "Ignite".
- "Semilla Inicia".
- "Semilla Expande".
- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" – SSAF.
- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación".
- "Escalamiento".
- "Growth".

b) Línea 2 "Ignite":

- "Scale-Up Expansión".
- "Ignite"
- "Semilla Expande"
- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible" — SSAF.
- Fase 2 de un Emprendimiento de Innovación de un Fondo del "Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación".
- "Escalamiento".
- "Growth".

c) Línea 3 "Growth":

- “Escalamiento”.
- “Growth”.

Asimismo, aquellos beneficiarios, respecto de las cuales se haya aprobado el proyecto y que, previo a su formalización, se les haya aprobado otro cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otras líneas del presente instrumento, u otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberá declararlo expresamente y optar por uno de los subsidios otorgados. En caso de no manifestarse expresamente la opción por uno de los subsidios, previo a su formalización, se entenderá que opta por aquel que primero se formalice.

En caso de detectarse la configuración de alguna de las hipótesis y/o alguna infracción a lo indicado en el presenta numeral en cualquier etapa del procedimiento, se tendrá por desistida la postulación, o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Por último, aquellos beneficiarios, con proyectos en ejecución, a las cuales se les haya aprobado otro cofinanciamiento para la ejecución del mismo proyecto mediante otras líneas del presente instrumento, u otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberá declararlo expresamente. En caso de detectarse la configuración de esta hipótesis y/o alguna infracción a lo indicado, se dará término anticipado al proyecto cofinanciado por el presente instrumento.

5. Admisibilidad de las Postulaciones.

Previo a la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos, de acuerdo con lo señalado en los numerales siguientes:

5.1. Admisibilidad de los Participantes.

Sólo respecto de los proyectos declarados admisibles de conformidad con el número 5.2 siguiente, Fiscalía de Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

a) Línea 1 “Build”:

REQUISITO
i. Respecto de postulaciones cuyo beneficiario sea persona natural: ● Que el beneficiario corresponda sólo a una persona natural chilena o extranjera que, al momento de la postulación tenga cumplidos, a lo menos, 18 años. ii. Respecto de postulaciones cuyo beneficiario sea persona jurídica: ● Que el beneficiario corresponda sólo a una persona jurídica con fines de lucro, constituida en Chile, al momento de la postulación. ● Que el/la líder del equipo corresponda sólo a una persona natural.

b) Línea 2 “Ignite”:

REQUISITO
i. Respecto de postulaciones cuyo beneficiario sea persona natural: ● Que el beneficiario corresponda sólo a una persona natural chilena o extranjera que, al momento de la postulación, tenga cumplidos, a lo menos, 18 años. ii. Respecto de postulaciones cuyo beneficiario sea persona jurídica: ● Que el beneficiario corresponda sólo a una persona jurídica con fines de lucro, constituida en Chile, al momento de la postulación. ● Que el/la líder del equipo corresponda sólo a una persona natural.

c) Línea 3 “Growth”:

REQUISITO
i. Respecto de postulaciones cuyo beneficiario sea persona natural: ● Que el beneficiario corresponda sólo a una persona natural chilena o extranjera que, al momento de la postulación, tenga cumplidos, a lo

menos, 18 años. ii. Respecto de postulaciones cuyo beneficiario sea persona jurídica: ● Que el beneficiario corresponda sólo a una persona jurídica con fines de lucro, constituida en Chile, al momento de la postulación. ● Que el/la líder del equipo corresponda sólo a una persona natural.

Si como resultado del análisis de admisibilidad de los participantes, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

5.2. Admisibilidad del Proyecto.

Corfo verificará que el respectivo proyecto, desde el momento de la postulación, cumpla con los siguientes requisitos:

N°	REQUISITO
1	Que el proyecto sea presentado utilizando el formulario de postulación y las planillas y documentos anexos al mismo, disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea.
2	La coherencia entre el objetivo del emprendimiento y los objetivos de la línea a que postula, verificando la consideración de Chile como plataforma para acceder a mercados globales y la escalabilidad del proyecto.
3	Para el caso que la línea se focalice temática o territorialmente, que el proyecto esté enmarcado en las temáticas o desafíos o que tenga ámbito de aplicación o ejecución en el territorio establecido para la respectiva apertura o llamado.
4	Que la postulación no esté incompleta, esto es, que en relación con los contenidos obligatorios indicados en el número 7.1., presente dos o más campos de la postulación vacíos, y/o tres o más campos desplegables (*dropdowns*) vacíos.
5	Que el/los videos contenidos en la postulación, cumpla/n con los requisitos establecidos en el número 7.1 de las Bases Técnicas.
6	Que el/la líder del equipo contemple su permanencia en Chile durante todo el período de ejecución del proyecto y cuente con dedicación exclusiva para su desarrollo.
7	Que el modelo de negocios del emprendimiento no consista principalmente en la prestación de servicios de consultoría, asesoría o servicios profesionales a la medida de cada cliente, ni en la explotación de un negocio bajo licencia de franquicias.
8	Que concurra al proyecto, como máximo, un líder de equipo.
9	Que el proyecto sea de base tecnológica, lo que se verificará exclusivamente sobre la base de lo declarado en la sección del formulario de postulación relativa al componente tecnológico. Se entenderá que cumple este requisito cuando se verifiquen copulativamente las siguientes condiciones: a) que la tecnología constituya el medio a través del cual se entrega la propuesta de valor a clientes o usuarios, y no sólo un canal o soporte de su operación; b) que la tecnología sea desarrollada, adaptada o integrada por el equipo del proyecto.
10	Que el proyecto no se encuentre en alguna de las situaciones de incompatibilidad del numeral 4.8 de las Bases Administrativas, de conformidad con lo declarado en el formulario de postulación y del análisis de los antecedentes que obren en poder de Corfo.

Adicionalmente, se verificará lo siguiente:

a) Línea 1 “Build”:

N°	REQUISITO
1	Que, aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios y/o Ejecutores, socios y/o fundadores, de proyectos ejecutados de “Growth”, “Ignite”, “Build”, “Semilla Inicia”, “Semilla

	Expande", "Escalamiento", en cualquiera de sus versiones, estén postulando, una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 4.7 de estas bases.
2	Respecto de postulaciones que consideran la participación de ejecutores: que concurran en dicha calidad hasta un máximo de 3 (tres) personas naturales, y que éstas, además, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad al momento de la postulación.

i. Postulante Persona Natural:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario sea fundador o titular en la ejecución de un proyecto global de base tecnológica que utilice a Chile como plataforma.
2	En caso de que el/la Líder de Equipo actúe en representación de una empresa constituida en el extranjero, que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la empresa extranjera.
3	Que, el postulante en la categoría de persona natural no tenga participación en el capital de una persona jurídica constituida en Chile que ejecute o sea titular en la ejecución del proyecto global.
4	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

ii. Postulante Persona Jurídica:

N°	REQUISITO
1	Que el/la líder del equipo: ● Sea uno de los fundadores o socios del proyecto. ● Que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica beneficiario.
2	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
3	Que la persona jurídica beneficiario: ● No tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 12 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria. ● Ejecute un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma.
4	Que el objeto social o finalidad del beneficiario, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

b) Línea 2 "Ignite":

N°	REQUISITO
1	Que, aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios y/o Ejecutores, socios y/o fundadores, de proyectos ejecutados de "Growth", "Ignite", "Semilla Expande", "Escalamiento" en cualquiera de sus versiones, estén postulando, una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 4.7 de estas bases.
2	Respecto de postulaciones que consideran la participación de ejecutores: que concurran en dicha calidad hasta un máximo de 3 (tres) personas naturales, y que éstas, además, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad al momento de la postulación.

i. Postulante Persona Natural:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario sea fundador o titular en la ejecución de un proyecto global de base tecnológica que utilice a Chile como plataforma.
2	En caso de que el/la Líder de Equipo actúe en representación de una empresa constituida en el extranjero, que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la empresa extranjera.
3	Que, el postulante en la categoría de persona natural no tenga participación en el capital de una persona jurídica constituida en Chile que ejecute o sea titular en la ejecución del proyecto global.
4	Que el proyecto cuente con un prototipo funcional y/o validado de la solución propuesta (MVP).
5	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.

ii. Postulante Persona Jurídica:

N°	REQUISITO
1	Que el/la líder del equipo: ● Sea uno de los fundadores o socios del proyecto. ● Que, de conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica beneficiario.
2	Que el proyecto cuente con un prototipo funcional y/o producto mínimo viable de la solución propuesta (MVP).
3	Que el inicio del desarrollo comercial del proyecto haya ocurrido dentro de los 36 meses anteriores a la fecha de apertura de la convocatoria.
4	Que la persona jurídica beneficiario: ● No tenga iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos por un período superior a 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria. ● Ejecute un proyecto global (de base tecnológica) que utilice a Chile como plataforma.
5	Que el objeto social o finalidad del beneficiario, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

c) Línea 3 “Growth”:

N°	REQUISITO
1	Que, aquellas personas que hayan participado o participen como beneficiarios y/o Ejecutores, socios y/o fundadores, de proyectos ejecutados del instrumento “Growth” o “Escalamiento”, en cualquiera de sus versiones, estén postulando una vez transcurridos, al menos, 12 meses contados desde la fecha de término del plazo de ejecución del respectivo proyecto, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 4.7 de estas bases.
2	Respecto de postulaciones que consideran la participación de ejecutores: que concurran en dicha calidad hasta un máximo de 3 (tres) personas naturales, y que éstas, además, tengan cumplidos, a lo menos, 18 años de edad al momento de la postulación.

i. Postulante Persona Natural:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario sea fundador o socio de una persona jurídica extranjera que ejecuta un proyecto global de base tecnológica que utilice a Chile como plataforma.
2	Que el beneficiario (líder del equipo), de conformidad a lo declarado

	en la postulación, cuente con una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica extranjera titular del proyecto global.
3	Que se declare que el proyecto global (tanto en Chile como en el extranjero) ha tenido ingresos por ventas, en los 12 meses anteriores al mes de apertura del concurso de, al menos, 2.400 UF.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y hasta 25.000 UF.- (veinticinco mil Unidades de Fomento). Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día de inicio de la respectiva convocatoria. En caso de que las ventas estén expresadas en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, del día de inicio de la respectiva convocatoria.
4	Que el proyecto cuente con características innovadoras y de alto potencial de escalabilidad.

ii. Postulante Persona Jurídica:

N°	REQUISITO
1	Que el/la líder del equipo: ● Sea uno/a de los/las fundadores/as o socios/as del proyecto. ● De conformidad a lo declarado en la postulación, tenga una participación directa o indirecta, en, al menos, un 10% del capital de la persona jurídica que postula en calidad de beneficiario.
2	Que se declare que el proyecto global (tanto en Chile como en el extranjero) haya tenido ingresos por ventas, en los 12 meses anteriores al mes de apertura del concurso de, al menos, 2.400 UF.- (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y hasta 25.000 UF.- (veinticinco mil Unidades de Fomento). Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día de inicio de la respectiva convocatoria. En caso de que las ventas estén expresadas en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, a la fecha de inicio de la respectiva convocatoria.
3	Que el proyecto cuente con características innovadoras y de alto potencial de escalabilidad.
4	Que el beneficiario haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, con una anterioridad de, al menos, 24 meses y no superior a 120 meses, al momento del inicio de la respectiva convocatoria.
5	Que el objeto social o finalidad del beneficiario, según la transcripción efectuada en el formulario de postulación, sea pertinente en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto.

Si, como resultado del análisis de admisibilidad del proyecto, se concluye que la postulación no cumple con todos los requisitos establecidos para dicho examen, el proyecto no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

Durante el proceso de análisis de admisibilidad de los participantes y del proyecto, Corfo podrá solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días desde su requerimiento. En caso de que no se acompañen los antecedentes mínimos requeridos, o los acompañados no permitan acreditar los requisitos, la propuesta será declarada no admisible.

En ningún caso las aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios podrán significar la modificación del proyecto postulado, rectificar errores de éste y/o subsanar el incumplimiento de requisitos legales y/o técnicos.

Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá permitir la presentación de antecedentes que son materia del análisis de admisibilidad y que los

postulantes hayan omitido adjuntar al momento de presentar su proyecto, siempre que dichos antecedentes se hayan producido o den cuenta de situaciones no mutables y anteriores a la referida postulación y que se presenten dentro del plazo que señala el párrafo siguiente. El plazo para realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos postulados será de 30 días, contados desde la fecha de término del plazo de las postulaciones. Este plazo de 30 días incluye el plazo para requerir y remitir aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios.

5.3. Revisión Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Los/las postulantes personas naturales no deberán tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 5.1 y 5.2 anteriores, previo al inicio del proceso de evaluación, se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si el/la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.

6. Proceso de Evaluación.

Los proyectos declarados admisibles serán evaluados por Corfo, con personal interno y/o externo, en una o más etapas, y de acuerdo con la escala de notas y los criterios establecidos en las Bases Técnicas de cada línea, los cuales serán ponderados en la forma y porcentajes que las mismas establecen.

La evaluación de los proyectos se realizará por medio de una metodología que permita analizar los aspectos relevantes, y que asegure un tratamiento justo y equitativo durante el proceso, con el debido resguardo de la confidencialidad. Durante este proceso, Corfo podrá contratar asesorías externas para un mejor análisis de los proyectos.

Además, durante el proceso de evaluación, Corfo podrá solicitar información a otros órganos integrantes de la Administración del Estado, que sea(n) pertinente(s) en relación con los objetivos del proyecto.

Como parte de la evaluación técnica se realizará un análisis de duplicidad con otras iniciativas similares ejecutadas o en ejecución. En caso de verificarse dicha situación, la postulación no podrá avanzar a las siguientes etapas de evaluación y se tendrá por desistida.

Corfo podrá solicitar al postulante, durante la evaluación, la información que estime necesaria para una adecuada comprensión de los proyectos, no pudiendo alterarse la propuesta ni el principio de igualdad entre los postulantes. Los antecedentes deberán remitirse a Corfo, dentro del plazo de **10 días**, contados desde la correspondiente solicitud.

Además, durante esta etapa Corfo podrá solicitar a los postulantes que realicen una o más presentaciones sobre su proyecto, las que podrán ser presenciadas por los demás postulantes si así lo dispone Corfo. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por la Corporación, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En el caso que el postulante no realice su presentación, o la misma no cumpla con las condiciones exigidas, el proyecto se entenderá desistido.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un informe de evaluación, con la correspondiente recomendación de aprobación o rechazo, para ser presentado a la instancia de decisión.

7. Decisión y Adjudicación.

Una vez concluido el proceso de evaluación, el proyecto será presentado al órgano de asignación competente, el cual decidirá, en base a la evaluación realizada, acerca de su aprobación y consecuente adjudicación de subsidio, o fundadamente

sobre su rechazo. El órgano de asignación podrá establecer condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados y, además, establecer las modificaciones técnicas y/o presupuestarias que considere pertinentes, siempre que no se altere la naturaleza y el objetivo general de éstos. Asimismo, al momento de la adjudicación, el órgano competente, podrá establecer uno o más informes y/o hitos de continuidad para el proyecto.

El órgano de asignación competente determinará el ranking definitivo. Al momento de decidir sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, deberá tener en consideración la disponibilidad presupuestaria. Para efectos de las Líneas del presente instrumento de financiamiento, el órgano de asignación competente corresponde al **Subcomité Start-Up Chile**, del Comité de Emprendimiento.

El plazo para presentar las propuestas a decisión no podrá exceder de 70 días, contados desde la realización del análisis de admisibilidad de la totalidad de los proyectos presentados al respectivo llamado.

La resolución que ejecuta el respectivo acuerdo será dictada dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se haya emitido el certificado o acuerdo adoptado.

Dentro del plazo de 7 días, contados desde la emisión de la resolución antes señalada, Corfo comunicará de manera fundada y completa la decisión al postulante, constituyendo ésta la comunicación formal para todos los efectos.

Corfo podrá informar la sola decisión de haberse aprobado, rechazado o dejado pendiente el proyecto, dentro del día hábil siguiente a la realización de la sesión del respectivo órgano colegiado.

8. Formalización del Proyecto.

Luego de la aprobación del proyecto, se inicia la etapa de formalización, que tiene por finalidad la firma de un convenio de subsidio entre Corfo y el Beneficiario, documento en el cual constarán los derechos y obligaciones de las partes con relación a la ejecución de la iniciativa.

En particular, en dicho instrumento, el Beneficiario acepta el subsidio que le fue adjudicado y se obliga a ejecutar el proyecto, a utilizar los recursos en las condiciones en que su proyecto fue aprobado, observando para aquello lo establecido en la normativa aplicable, las bases técnicas y en el mismo convenio de subsidio.

8.1. Antecedentes de Formalización de un Convenio de Subsidio.

El beneficiario deberá presentar, durante la etapa de formalización, antecedentes legales y, según corresponda, antecedentes de carácter técnico, en aquellos casos que las bases de la línea así lo requieren.

El plazo para la entrega de los antecedentes legales y técnicos por parte del Beneficiario será el que Corfo determine en la comunicación formal de aprobación del proyecto. Este plazo podrá prorrogarse, previa solicitud fundada del Beneficiario, presentada antes del vencimiento del plazo original.

Respecto de Líderes de Equipo extranjeros de proyectos que hayan sido adjudicados, la respectiva solicitud de Visa de Residencia Temporaria en Chile deberá ser presentada dentro del plazo que Corfo determine en la comunicación formal señalada precedentemente o con posterioridad a ésta. En caso de no haberse ingresado la solicitud de Visa de Residencia Temporaria dentro del plazo señalado, se tendrá por desistida la solicitud de cofinanciamiento del proyecto.

Sólo se procederá a la formalización del convenio de subsidio una vez que disponga de Visa de Residencia. En caso de que se rechace la Visa de Residencia Temporaria[4] respecto del beneficiario persona natural o del/de la

[4] La Visa de Residencia Temporaria es la visa que los Participantes deben obtener antes de llegar a Chile y para la cual es necesario presentar la carta de aceptación del Programa.

líder del equipo, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

8.1.1. Antecedentes Legales de Formalización de los Convenios de Subsidio.

Los antecedentes legales que se deberán presentar son los siguientes:

A. Beneficiario persona jurídica nacional (constituida en Chile):

a) Copia simple del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
b) Copia simple de la inscripción del extracto de constitución, con constancia, cuando corresponda, de su publicación.
c) Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
d) Copia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s), y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con Corfo.
e) Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente, o bien, copia simple del pasaporte vigente, en que conste el sexo registral del/ de la líder del equipo.
f) En caso de que el/la Líder de Equipo tenga residencia en el extranjero y no se encuentre afiliado/a a FONASA ni a una Isapre, copia de la póliza vigente de un seguro de salud que cubra su permanencia en Chile, al menos, hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.
g) Antecedentes que Corfo estime pertinentes, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862. Se verificará que el beneficiario persona jurídica se encuentre inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, que haya incorporado todos los antecedentes requeridos en dicha norma y que éstos se encuentren actualizados.
h) Presentar la declaración jurada contenida en Anexo N°3.
i) Presentar la declaración jurada contenida en Anexo N°2, relacionada con el Decreto Ley Nº211, de 1973, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Respecto de las personas jurídicas constituidas en Chile, que se encuentren acogidas al sistema de la Ley N°20.659, que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, y su Reglamento, no será necesario presentar aquellos antecedentes legales que puedan ser obtenidos del “Registro de Empresas y Sociedades” a que se refiere el Título IV de dicha Ley.

En caso de que los antecedentes hayan sido presentados anteriormente a Corfo, sólo deberá actualizar aquellos que hayan sido modificados o que no se encuentren vigentes según los plazos, por ejemplo, en el plazo establecido en el literal c) precedente. En consecuencia, deberán presentarse siempre los documentos que den cuenta de modificaciones realizadas entre la última formalización de un convenio o contrato de subsidio y la formalización de uno nuevo, tales como: cambio de representante, razón social o nombre, domicilio, transformaciones, entre otros.

No será necesario presentar el certificado de vigencia de aquellas personas jurídicas que tengan convenios vigentes en Corfo.

B. Beneficiario persona natural:

a) Copia simple, por ambos lados, de la cédula de identidad vigente, o bien, copia simple del pasaporte vigente, en que conste el sexo

registral.

b) En caso de que el/la Líder de Equipo tenga residencia en el extranjero y no se encuentre afiliado/a a FONASA ni a una Isapre, copia de la póliza vigente de un seguro de salud que cubra su permanencia en Chile, al menos, hasta el término del plazo de ejecución del proyecto.
c) Antecedentes que Corfo estime pertinentes, para una correcta individualización del Beneficiario.

Una vez recibidos los antecedentes legales de formalización, Corfo realizará su análisis, pudiendo solicitar, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes faltantes, adicionales o complementarios. Estas aclaraciones y/o antecedentes deberán ser remitidos a Corfo dentro del plazo de 10 días contados desde su solicitud. Si tales antecedentes no fueren enviados dentro de los plazos señalados precedentemente, se tendrá por desistido el proyecto.

Respecto de proyectos adjudicados por aplicación de la norma contenida en la letra b) del número 10 de la línea 1, si los antecedentes recibidos no permiten acreditar el sexo registral femenino de la líder del equipo, de un proyecto adjudicado producto de la aplicación de dicha regla, el proyecto se tendrá por desistido.

8.1.2. Antecedentes Técnicos de Formalización para la Línea 3 "Growth".

Respecto de aquellos proyectos aprobados en el contexto de la Línea 3 "Growth", se deberán presentar los antecedentes que acrediten que el proyecto global (tanto en Chile como en el extranjero) ha tenido ingresos por ventas, en los 12 meses anteriores al mes de apertura del concurso de, al menos, 2.400 UF (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento) y hasta 25.000 UF (veinticinco mil Unidades de Fomento). Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la Unidad de Fomento del día de inicio de la respectiva convocatoria.
En caso de que las ventas estén expresadas en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio observado por el Banco Central de Chile, a la fecha de inicio de la respectiva convocatoria.

Una vez recibidos los antecedentes técnicos de formalización, Corfo realizará su análisis, pudiendo solicitar, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes faltantes, adicionales o complementarios. Estas aclaraciones y/o antecedentes deberán ser remitidos a Corfo dentro del plazo de 10 días contados desde su solicitud. Si tales antecedentes no fueren enviados dentro de los plazos señalados precedentemente, o bien, no permiten verificar el cumplimiento del requisito de ingresos por ventas, antes indicado, se tendrá por desistido el proyecto.

Asimismo, se realizará, previo a la formalización, la verificación de incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución señalada en el número 4.8 precedente. En caso de verificarse alguna de las situaciones descritas en el citado numeral, se tendrá por desistida la postulación.

Concluido, a conformidad de Corfo, el análisis de los antecedentes técnicos y de verificación de incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución, los antecedentes legales de formalización serán puestos a disposición de Fiscalía de Corfo, la cual procederá a su análisis, pudiendo solicitar, mediante correo electrónico, aclaraciones y/o antecedentes faltantes, adicionales o complementarios. Esta información complementaria deberá ser remitida a Corfo dentro del plazo de 10 días contados desde su solicitud, el que podrá prorrogarse hasta por 5 días.

Si tales antecedentes no fueren enviados dentro de los plazos antes señalados, se tendrá por desistido el proyecto.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, se cotejará que el objeto social o finalidad del beneficiario persona jurídica de derecho privado constituida en Chile, transcrito en el formulario de postulación, no presente diferencias sustanciales con aquel que consta en sus estatutos. En caso de que se verifiquen diferencias sustanciales, se revisará nuevamente la pertinencia del objeto social o finalidad que consta en sus estatutos, en relación con las actividades a desarrollar para la obtención del objetivo del proyecto. En caso de verificarse que no existe pertinencia entre los referidos elementos, el convenio no será formalizado y la postulación se tendrá por desistida.

Asimismo, para la formalización del proyecto, Corfo verificará que el receptor se encuentre al día en el cumplimiento de la obligación de rendir cuenta respecto de cualquiera de los proyectos cofinanciados por Corfo y/o sus Comités y certificará dicha circunstancia.

Por último, se dejará constancia de la existencia de otros convenios que el beneficiario haya suscrito con Corfo, y que se encuentren vigentes.

8.2. Situaciones Especiales.

Respecto de proyectos cuyo líder de equipo no resida en Chile, y en caso que al momento de la formalización exista un estado de excepción decretado por la República de Chile que le impida ingresar al territorio de la República de Chile en cumplimiento de lo establecido en el número 4 de las bases, se ponderará la necesidad de persistir en la formalización del proyecto, en mérito del análisis que realice Corfo sobre la relevancia de las soluciones del proyecto para resolver problemas de salud y pandemias; en la recuperación económica de los mercados, y en la urgencia del desarrollo de tecnologías innovadoras.

En mérito de lo anterior, Corfo podrá, excepcionalmente, permitir la formalización e inicio de determinados proyectos, acordándose el reembolso del subsidio contra la aprobación, a satisfacción de Corfo, de la rendición de los gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto, debiendo el beneficiario ingresar a Chile en cuanto sea posible, una vez que se permita el ingreso de extranjeros al territorio nacional.

En estos casos, si habiéndose aprobado la rendición de cuentas a satisfacción de Corfo, se decrete o persistiere el cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, se procederá al reembolso en la cuenta bancaria individualizada por el beneficiario. Por el contrario, en caso de que se encuentren habilitados los lugares para el ingreso y egreso de extranjeros a Chile y, en consecuencia, el beneficiario puede ingresar al país al momento de aprobarse la rendición de cuentas, sólo se procederá al reembolso del subsidio, una vez que el beneficiario ingrese a Chile en cumplimiento de lo establecido en el número 4 de las bases.

En consecuencia, el beneficiario ejecutará el proyecto por su cuenta y riesgo, mientras no se verifiquen las condiciones señaladas previamente. El incumplimiento de dichas condiciones no dará lugar a indemnización o reembolso del subsidio, algunos.

Para efectos de ejecutar las actividades del proyecto en Chile durante el plazo de ejecución del proyecto, el beneficiario designará un mandatario que se encuentre dentro del territorio de la República de Chile, con atribuciones suficientes, con la finalidad de generar impacto en el país, hasta que sea posible el ingreso del beneficiario a territorio nacional. Sin perjuicio de lo anterior, y durante dicho período, el beneficiario deberá participar de forma remota de las actividades de aceleración objeto del instrumento de financiamiento.

8.3. Redacción y Envío del Convenio de Subsidio.

Previo a la redacción del convenio de subsidio, en caso de proyectos de beneficiarios/as personas naturales, se revisará el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. En caso de

verificarse que tiene inscripción vigente en este Registro, el convenio no será formalizado y su postulación se tendrá por desistida.

Si los antecedentes legales y técnicos estuvieren conformes, se redactará el convenio de subsidio a celebrarse en idioma español, el que será enviado al beneficiario para su firma, dentro de un plazo de 10 días contados desde la recepción conforme de dichos antecedentes.

El beneficiario tendrá el plazo que Corfo determine en la correspondiente comunicación de envío del convenio, para firmarlo electrónicamente, o remitir firmados a Corfo el número de ejemplares que se indique en el mismo, según corresponda. Antes del vencimiento de este plazo, el Beneficiario podrá solicitar a Corfo una prórroga de hasta 5 días para el envío de los ejemplares debidamente firmados del convenio.

Si cumplido este plazo, o su prórroga, Corfo no lo(s) hubiese recibido, se tendrá por desistido el proyecto.

8.4. Entrega del Aporte Corfo.

8.4.1. Modalidades.

Los recursos del subsidio podrán ser transferidos en una o más cuotas, y a título de anticipo. Excepcionalmente Corfo podrá permitir que la modalidad de entrega sea contra la rendición de informes de avance y/o final (reembolso):

a) **Anticipo:** Los recursos son entregados anticipadamente para la realización de las actividades del proyecto. La rendición de cuentas sobre la inversión de estos recursos se realiza con posterioridad, mediante la presentación de informes, los cuales podrán ser aprobados, total o parcialmente, o rechazados.

b) **Reembolso:** El beneficiario utiliza sus propios recursos para realizar las actividades del proyecto, rinde cuentas, y luego Corfo le reembolsa los recursos correspondientes a gastos que sean aprobados.

El beneficiario deberá solicitar fundadamente, antes de la confección del convenio de subsidio, si requiere la entrega de los recursos mediante la modalidad de reembolso.

8.4.2. Condiciones.

Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:

a) La total tramitación del acto o del último acto administrativo que apruebe el convenio de subsidio.
b) La entrega de los documentos de garantía.
c) Acreditar estar al día en el pago de:
 - las cotizaciones del Seguro de Cesantía establecidas en la Ley N° 19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - el impuesto global complementario o el impuesto único establecido en el N°1, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, tratándose de personas naturales o, del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, en caso de personas jurídicas.
 Para estos efectos, al menos, se deberá presentar una declaración jurada utilizando el formato del Anexo N°1 que indique que se está al día en el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, autorizando a Corfo para verificar dicha información si fuere necesario.
d) Que el/la beneficiario/a persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la ley N°21.389. En caso de verificarse que tiene una

inscripción vigente en ese Registro, se dará término anticipado al proyecto y al convenio.

Para la modalidad de entrega del subsidio a título de anticipo, Corfo hará entrega de la cuota inicial o única cuota, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, c) y e) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Para la modalidad de entrega del subsidio a título de reembolso, adicionalmente al cumplimiento de las condiciones anteriores, será necesaria la aprobación técnica y la presentación de la rendición de cuentas de los gastos reportados en el informe correspondiente.

Por último, la entrega de recursos del subsidio estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

8.4.3. Documentos de Garantía.

En el caso que el subsidio se entregue a título de anticipo, se deberán entregar los siguientes documentos de garantía:

Garantía por anticipos: Con anterioridad al desembolso del subsidio, o de cada cuota de éste, según corresponda, se deberá entregar, por el Beneficiario, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en, vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. Desde la entrega de la segunda cuota, esta garantía deberá cubrir, además, los montos anticipados cuya rendición no haya sido aprobada por Corfo. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de por lo menos **25 (veinticinco) días hábiles** sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en el convenio o contrato de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

Para el caso de anticipo del Overhead a la Entidad Patrocinadora, con anterioridad al desembolso de los recursos o de cada cuota, deberá entregarse por dicha entidad, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en, vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados correspondientes al Overhead. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo para la prestación, al beneficiario, de los servicios de disposición de infraestructura supervisión, seguimiento y administración del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de por lo menos **25 (veinticinco) días hábiles** sobre la fecha de entrega del informe de avance y/o final, de acuerdo con el calendario establecido en el

convenio o contrato de subsidio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición correspondiente relativos a los servicios prestados por la Entidad Patrocinadora. Para la devolución de la garantía correspondiente al último o único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos que excedan del Overhead aprobado por Corfo.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso (contenidas en las bases técnicas y en el convenio de subsidio), la obligación de usar el subsidio respetando el porcentaje máximo de cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el numeral 11.4.2 siguiente.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 días, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el Beneficiario podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 días.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al proyecto, según corresponda.

Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al proyecto. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de la Corporación.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al beneficiario (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo del subsidio entregado”.

Los costos financieros asociados a las garantías sean éstas otorgadas por terceros o por el Beneficiario, podrán ser financiados con subsidio y/o aportes, debiendo presupuestarse en la cuenta Gastos de Operación.

Atendida la finalidad de la garantía por anticipos, esto es, caucionar el correcto uso de los recursos del subsidio y, por lo tanto, la eventual y oportuna restitución total o parcial de éstos a Corfo, se hace presente que, su ejecución, en aquellos casos dispuestos en las bases, no reviste el carácter de cláusula penal, sino que se limita a caucionar los perjuicios reales que irroga a la Corporación el incumplimiento de la obligación de reintegro.

9. Versión Vigente del Proyecto y Presupuesto.

9.1. Versión vigente (o última versión) del proyecto.

La versión vigente (o última versión) del proyecto, será aquella que dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes).

Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante “SGP”) o al que Corfo ponga a disposición, en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto.

9.2. Presupuesto y Cuentas Presupuestarias.

En las bases técnicas de cada línea se determina qué actividades y/o gastos pueden ser financiados - con el subsidio y/o aportes - durante el plazo de ejecución del proyecto. Dichas actividades y/o gastos deberán ser presupuestados utilizando las cuentas que se definen más adelante, debiendo indicarse, en cada caso, la fuente de financiamiento, es decir, si se financian con subsidio de Corfo y/o con aporte de los participantes.

Las cuentas presupuestarias son las siguientes:

a) **Recursos humanos**: corresponde a las remuneraciones y/u honorarios por servicios personales (personas naturales), del personal técnico y profesional (equipo de trabajo) vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto, incluyendo el sueldo empresarial que puedan recibir los participantes de conformidad a lo establecido por la legislación vigente.

 En esta cuenta se deberán presupuestar, además, las obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo del trabajador.

 Atendida la obligación de resguardo y buen uso de los recursos públicos, Corfo adoptará las medidas tendientes a que el pago de las remuneraciones y/u honorarios del equipo de trabajo se adecúe a valores de mercado, esté justificado y sea coherente con la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del proyecto.

 Para efectos de los gastos que se imputen en esta cuenta, se deberá tener en consideración las limitaciones dispuestas en el subnumeral 11.4.3 de estas bases administrativas.

b) **Gastos de operación**: Se deberá presupuestar en esta cuenta los gastos directos asociados a la ejecución del proyecto. Según las actividades y/o gastos financiables determinadas en las bases técnicas, en esta cuenta se podrán presupuestar, por ejemplo: personal de apoyo administrativo, gastos en arrendamiento de oficinas, materiales, pasajes nacionales e internacionales para actividades del Programa y del Proyecto, y pasajes nacionales e internacionales de ida y vuelta a los lugares de origen de los participantes, seguros, seguros médicos de los participantes, elaboración de productos, visita a potenciales clientes y/o proveedores, actividades de capacitación y/o consultoría cuya pertinencia será previamente validada por Corfo, actividades relativas a la promoción y difusión del producto/servicio, trámites de visa de los participantes, y servicios de internet.

 Para efectos de los gastos que se imputen en esta cuenta, se deberá tener en consideración las limitaciones dispuestas en el subnumeral 11.4.3 de estas bases administrativas.

c) **Gastos de inversión**: Se deberán presupuestar en esta cuenta los gastos de adquisición de bienes durables (activo fijo) necesarios para la ejecución y obtención de los resultados esperados del proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, sólo se podrá imputar al subsidio, la adquisición de hasta un computador por cada participante del proyecto, previa aprobación y validación técnica por parte de Corfo.

d) **Gastos de administración (Overhead):** Esta cuenta contempla, exclusivamente, el pago que realizará directamente Corfo a la Entidad Patrocinadora en base a los servicios prestados al Beneficiario, por concepto de disposición de infraestructura, supervisión, seguimiento y administración del proyecto.

El presupuesto del proyecto deberá calcularse sobre la base de costos reales demostrables y ser coherente con la envergadura y complejidad técnica de las actividades y/o gastos a realizar, y con el plazo en que éstas se lleven a cabo,

lo que será evaluado por Corfo en la etapa correspondiente.

10. Inicio de los Proyectos.

La fecha de inicio del plazo de ejecución de los proyectos corresponde a la de total tramitación (notificación) de la Resolución de Corfo que apruebe el convenio de subsidio, o bien, a la fecha que en el referido convenio se indique, siempre que ésta fuere posterior a la total tramitación de la Resolución antes referida.

Las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, cuyos mínimos y/o máximos están establecidos en las bases técnicas de la respectiva línea. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 siguiente.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos. La referencia deberá entenderse realizada a la correspondiente norma que la sustituya o reemplace.

11. Seguimiento de los Proyectos.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

Será responsabilidad del funcionario que realice cada acción de seguimiento el velar por la trazabilidad de la misma.

La supervisión, seguimiento y administración de los proyectos ejecutada por la Entidad Patrocinadora en apoyo a Corfo, en caso alguno la releva a ésta última, de su obligación de hacer seguimiento y control de los mismos.

Corfo no tendrá participación alguna en la realización de las actividades asociadas al objetivo del proyecto.

El beneficiario no se encuentra bajo la dependencia de Corfo, sin perjuicio de la facultad de seguimiento y control de los gastos realizados y que se imputen al subsidio.

11.1. Disponibilidad y Entrega de Información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el beneficiario deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases técnicas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

a) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años

siguientes al término del proyecto.

b) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
c) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio y a los aportes.

11.2. Informes.

El beneficiario deberá cumplir con la entrega de informes (técnicos, de rendición de cuentas, final, de extensión, o aquellos de hito técnico de continuidad que se determinen al momento de la adjudicación, según corresponda), en conformidad al calendario establecido en el respectivo convenio o contrato de subsidio. Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El calendario de informes contemplará, al menos, la entrega de un informe final, el que deberá ser presentado a Corfo dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del beneficiario o intermediario, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio o contrato de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al beneficiario para la entrega del respectivo informe, para dar término anticipado al convenio o proyecto, según corresponda, de acuerdo con las reglas establecidas en el subnumeral 14.3.2 de estas bases.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el beneficiario en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del subsidio y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en el subnumeral 14.3.2, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los beneficiarios, que realicen una o más presentaciones sobre los resultados reportados en los mismos, las que podrán ser presenciadas por los demás beneficiarios si así Corfo lo dispone. Los lugares, medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el beneficiario no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

11.3. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las respectivas bases de la línea y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del subsidio quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del subsidio, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases técnicas y demás normativa aplicable. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en los subnumerales 14.3.1 y 14.3.2 de las presentes bases.

Asimismo, el beneficiario estará obligada a informar a Corfo o al Intermediario, en su caso, y proponer oportunamente el término anticipado del convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente, o de las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda, o de lo dispuesto en los convenios de subsidio suscritos entre Corfo y el beneficiario, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

11.4. Rendiciones.

Las rendiciones de cuenta se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los

formatos, contenidos y condiciones establecidos en las instrucciones operativas que Corfo disponga al efecto.

Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares que establecen las bases técnicas de cada línea.

11.4.1. Gastos Anticipados.

En relación con los recursos del subsidio, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de subsidio.

En casos calificados podrá incluirse en la rendición de cuentas, gastos incurridos en la ejecución del proyecto desde la fecha de comunicación de la decisión aprobatoria, singularizada en el numeral 10, a riesgo del beneficiario, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el respectivo convenio de subsidio y/o resolución que lo apruebe o que ordene la transferencia.

Los aportes de los participantes podrán rendirse desde la fecha de comunicación de la aprobación del proyecto.

En ambos casos, la falta de formalización del convenio de subsidio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno.

11.4.2. Costo total efectivo del proyecto y regla de proporcionalidad.

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo efectivo del proyecto fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el Beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado por la autoridad u órgano decisor, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el subsidio.

11.4.3. Restricciones y limitaciones a gastos del proyecto.

a) Actividades y/o gastos no financiables

Los recursos del subsidio no podrán utilizarse para financiar:

- Inversiones en el Mercado de Capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, deudas (capital más intereses) o dividendos.
- Impuestos recuperados por el Beneficiario.
- Inversiones en bienes de capital no determinantes, a juicio de Corfo, para el proyecto.
- Adquisición de inmuebles.

- Pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.
- Gastos personales, de esparcimiento, de movilización urbana, alcohol, relacionados a mascotas o cualquier otro que no tenga relación directa al proyecto.

b) <u>Limitaciones a gastos y/o actividades</u>

i) En relación con los gastos relativos a la compra de pasajes nacionales e internacionales solo podrán financiarse con recursos del subsidio, hasta el valor equivalente a clase económica.

ii) Para la cuenta Recursos Humanos, se aplicarán las siguientes reglas, se trate de gastos con cargo al subsidio y/o a los aportes:
 - Para la Línea 1, se podrá destinar hasta $1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos chilenos) líquidos mensuales para el/la Líder de Equipo y para un ejecutor, por su trabajo realizado en Chile para el proyecto. Con todo, sólo el/la Líder de Equipo y un ejecutor, podrán imputar al proyecto sueldo empresarial o remuneraciones, o bien gastos de alojamiento, gastos comunes y servicios básicos en Chile, con los topes establecidos en este numeral. El ejecutor habilitado será aquel que el beneficiario identifique en el presupuesto del proyecto, lo que podrá modificarse previa autorización de Corfo.
 - Para la Línea 2, se podrá destinar hasta $1.300.000.- (un millón trescientos mil pesos chilenos) líquidos mensuales para el/la Líder del Equipo y para cada ejecutor, por su trabajo realizado en Chile para el proyecto.
 - Para ambas líneas, en caso de líderes de equipo extranjeros y/o ejecutores extranjeros o, en ambos casos, chilenos que residan en el extranjero, que acrediten que viajan a Chile con uno o más hijos menores de 12 años, podrán destinar en total hasta $300.000.- (trescientos mil pesos chilenos) líquidos adicionales a su respectivo sueldo empresarial o remuneración, según corresponda.

iii) Para la cuenta Gastos de Operación, se aplicarán las siguientes reglas, se trate de gastos con cargo al subsidio y/o a los aportes: En el caso en que los participantes no rindan remuneraciones por su dedicación al proyecto, podrán incluirse gastos efectuados en Chile por alojamiento, gastos comunes y servicios básicos, pudiendo financiarse hasta **$800.000.-** (ochocientos mil pesos chilenos) mensuales por este concepto.

iv) Sin perjuicio de la opción por las alternativas reguladas en los números ii) y iii) precedentes, el/la Líder de Equipo extranjero sin residencia en Chile, debidamente acreditada, que se traslade al país, podrá rendir, solo por una vez durante el periodo de ejecución, un monto máximo de $500.000.-, para efectos de facilitar el traslado, sujeto a pertinencia técnica.

11.4.4. Normas Particulares.

Se podrán aceptar gastos incurridos a nombre del beneficiario (persona natural o jurídica, según corresponda), del/de la Líder del Equipo y de los ejecutores en este último caso, que se encuentren singularizados en la postulación o desde que Corfo haya autorizado su incorporación o sustitución. Asimismo, en caso de un proyecto con un beneficiario persona natural, se aceptarán gastos de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), cuyo constituyente corresponda a el beneficiario, o de una sociedad en la cual el beneficiario tenga una participación directa o indirecta en, al menos, el **10%** del capital social, y que, además:

a) Se encuentre constituida en Chile.
b) No presente iniciación de actividades en una fecha anterior a la apertura de la respectiva convocatoria del Programa.

Estas circunstancias serán verificadas por Corfo, para lo cual el

beneficiario deberá acompañar, dentro de los **10** días anteriores al primer gasto que se espere rendir de la E.I.R.L. o la sociedad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia Simple del instrumento de constitución y sus modificaciones.
b) Certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, cuya antigüedad no podrá ser mayor a **90 días** corridos a la fecha de presentación.

En el caso que la E.I.R.L. o sociedad sea aprobada por Corfo, se podrán financiar (con subsidio y/o aportes), además, y dentro de las categorías señaladas en el número 5 de las bases de cada línea, aquellos gastos y actividades realizadas por esta nueva persona jurídica, desde la fecha que indique Corfo, al momento de verificar y comunicar el cumplimiento de dicha exigencia, la cual no podrá ser anterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución del proyecto.

11.5. Adquisiciones y Contrataciones.

11.5.1. Procedimiento.

El beneficiario deberá utilizar, para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúe en el contexto de ejecución del proyecto, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deban presupuestarse en las cuentas gastos de operación y gastos de inversión, el procedimiento y límites establecidos en las presentas Bases Administrativas.

No se podrán fragmentar las adquisiciones y contrataciones, con el propósito de evitar el procedimiento fijado por Corfo. En caso de detectarse fragmentación al momento de la revisión respectiva, Corfo rechazará los respectivos gastos.

Durante la evaluación y ejecución de los proyectos, Corfo tomará los resguardos y medidas correctivas tendientes a que el monto de los gastos financiados sea razonable y se adecúe a los objetivos planteados y a valores que observen las condiciones de mercado**.**

Todas las adquisiciones y contrataciones por montos superiores a **$2.000.000.-** (dos millones de pesos chilenos) netos para la Línea 1, y superiores a **$5.000.000.-** (cinco millones de pesos chilenos) netos para la Línea 2 y superiores a **$10.000.000.-** (diez millones de pesos chilenos) netos para las Línea 3, deberán ser previamente autorizadas por Corfo. Para este efecto, el beneficiario deberá presentar a Corfo **3** cotizaciones de los proveedores respectivos. Corfo, en casos fundados, podrá autorizar la adquisición o contratación con dos cotizaciones o sin cotizaciones previas.
La autorización mencionada, deberá solicitarse en forma previa a la contratación o adquisición, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico para su aprobación.

Si habiéndose efectuado oportunamente las **3** cotizaciones, no se hubiere solicitado autorización previa, Corfo sólo reconocerá la cotización de menor valor.

Corfo rechazará el gasto en caso de que el beneficiario no hubiere solicitado autorización, ni haya efectuado las 3 cotizaciones previas.

11.5.2. Adquisiciones y Contrataciones con Personas Relacionadas.

A fin de establecer el correcto control, el beneficiario deberá declarar expresamente las adquisiciones y contrataciones con personas relacionadas, entendiéndose por tales:

- **Respecto de participante persona jurídica**: a) Las entidades del

grupo empresarial al que pertenece la sociedad beneficiario; b) Las personas jurídicas que tengan, respecto del participante, la calidad de matriz, coligante, filial, o coligada, en conformidad a las definiciones contenidas en la Ley N°18.046, y c) Quienes sean directores, gerentes, administradores o liquidadores del participante, y sus cónyuges, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Un grupo empresarial, es un conjunto de personas que presentan vínculos de tal naturaleza en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación económica y financiera de sus integrantes está guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorgan o en la adquisición de valores que emiten. De acuerdo con lo anterior, forman parte de un mismo grupo empresarial una persona jurídica y su controlador; todas las personas jurídicas que tienen un controlador común y este último; y toda persona que determine la Superintendencia de Valores y Seguros, considerando la concurrencia de una o más de las circunstancias que enumera el artículo 96 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores.

Por su parte, es controlador de una persona jurídica, toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones: asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o influir decisivamente en la administración de la misma.

- **Respecto del participante persona natura**l: a) Su cónyuge, conviviente civil, o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y b) Las personas jurídicas respecto de las cuales el participante persona natural tiene la administración, o participa del 10% o más de su capital.

Esta declaración se deberá presentar en forma previa a la adquisición o contratación con la persona relacionada.

En caso de detectarse, al momento de la revisión respectiva, alguna omisión en el cumplimiento de esta obligación de informar, Corfo rechazará el gasto.

11.6. Modificaciones al Proyecto.

El beneficiario podrá solicitar modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del beneficiario.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

Asimismo, al momento de la revisión del respectivo informe, se podrá reconocer y ratificar aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen

sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades y/o gastos que sean calificadas técnicamente pertinentes por Corfo, y dichas reasignaciones no excedan del 30% del costo total del proyecto. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

11.7. Modificaciones del Convenio de Subsidio.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.

11.8. Suspensión de la Ejecución de un Proyecto.

Corfo podrá suspender por periodos determinados, de oficio o a petición del beneficiario, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del beneficiario, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al beneficiario.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al subsidio durante este período. Si el beneficiario realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

12. Publicidad y Difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad de los beneficiarios no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El beneficiario autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

a) Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
b) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
c) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
d) En toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o

definitivamente por Corfo.

e) Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en el subnumeral 14.3.2 de estas bases.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas, y para la evaluación de impacto de los instrumentos, por lo que el cumplimiento por parte del beneficiario de esta obligación podrá ser evaluado, constituyendo un indicador dentro de los criterios de evaluación que se establezcan en las bases técnicas.

13. Titularidad de Bienes Adquiridos y/o Generados, y Propiedad Intelectual e Industrial de los Resultados.

El beneficiario será dueña de los equipos y bienes adquiridos mediante recursos del subsidio.

Los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario y/o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, les corresponderá a estos amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto. Asimismo, y cuando corresponda, será de su exclusiva responsabilidad concentrar la información sensible en los capítulos del informe destinados al efecto.

14. Término del Plazo de Ejecución de Actividades; Término del Proyecto, y Término del Convenio de Subsidio.

14.1. Término del Plazo de Ejecución de Actividades.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella que se establezca en el respectivo convenio de subsidio, y en sus eventuales modificaciones, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de estas bases administrativas, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al subsidio y aportes, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

14.2. Término Normal del Proyecto.

El término normal de un proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al beneficiario la aprobación del referido informe.

14.3. Término Anticipado del Proyecto.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en estas bases, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto, en los siguientes casos, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala:

14.3.1. Término anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario:

Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario y, en las siguientes situaciones:

a) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
b) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
c) Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el respectivo acto administrativo, la cual no podrá ser anterior a la de la solicitud.

En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha que se indique en el acto administrativo que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo tercero del numeral 11.3 precedente.

En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de ésta.

Una vez revisado este informe, el beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de Corfo y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de estas bases. Corfo hará efectiva las garantía por anticipos si el beneficiario no realizare la restitución dentro del plazo, sin perjuicio del ejercicio, por parte Corfo, de las acciones judiciales que correspondan, en caso de que el monto de las garantías que obren en su poder no sean suficientes para enterar la totalidad del subsidio que deba reintegrar el beneficiario.

Para el caso que el subsidio se entregue contra aprobación de informe(s), Corfo sólo transferirá recursos del subsidio para el pago de los gastos imputables a Corfo cuya inversión se encuentre técnica y financieramente acreditada, y en los que se haya incurrido hasta la fecha de comunicación del término anticipado, aplicándose para su determinación lo dispuesto en el referido subnumeral 11.4.2.

14.3.2. Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario:

Corfo podrá poner término anticipado al proyecto, concluido o no el plazo de ejecución de éste, en caso de que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable las siguientes situaciones:

a) Negar o dificultar labores de seguimiento.

b) Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
c) No informar el beneficiario oportunamente a Corfo, de acuerdo con lo señalado en el subnumeral 11.3 de estas bases, y proponer el término anticipado del proyecto, por haber llegado a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables y/o, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
d) Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
e) Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos para el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
f) Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario y/o asociado no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
g) En las rendiciones:
 - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos en el mismo proyecto o con otros financiados con recursos públicos.
 - Simulación de actos o contratos.
 - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
 - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.
h) Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder, del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación, y que se contará desde el requerimiento de restitución. Se hará efectiva la garantía por anticipo entregada, si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

Para el caso que el subsidio se pague contra aprobación de informe(s), Corfo rechazará la totalidad de los gastos con cargo al subsidio efectuado por el beneficiario en el contexto de la ejecución del proyecto.

14.4. Término del convenio de subsidio.

El convenio de subsidio se entenderá terminado sólo una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del subsidio que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

15. Obligaciones Generales.

Los postulantes deben cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se proponen ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de

bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

El beneficiario deberá responder por los daños que se produzcan con ocasión del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, sin tener Corfo responsabilidad alguna por los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros.

16. Consultas.

Las consultas deberán ser dirigidas a Corfo, al correo electrónico determinado en el aviso que comunique la apertura de las postulaciones.

Las consultas se podrán enviar hasta 3 días hábiles antes del término del plazo para presentar las postulaciones del respectivo llamado, salvo que el aviso especifique plazos diferentes. En caso de dirigirse consultas con posterioridad a dicho plazo, Corfo no asegura la entrega de una respuesta oportuna.

ANEXO N°1: DECLARACIÓN JURADA

(Persona Jurídica)

[**Nombre de quien suscribe**], cédula de identidad N° [**número de cédula de identidad de quien suscribe**], en su calidad de representante de [**razón social o nombre de la persona jurídica**], RUT [*RUT de la persona jurídica*], ambos domiciliados para estos efectos en [**calle, comuna y región**], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO
Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nº19.728, que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

A este respecto, el suscrito, en la representación aludida, declara: [**MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN**]

	Que la entidad que representa **NO** tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
El suscrito, en la representación aludida, declara que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL
El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Asimismo, el suscrito, en la representación aludida, autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Declaro estar en conocimiento de lo dispuesto por el artículo 470 N°8 del Código Penal, que sanciona “A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.

Otorgada en [**lugar**] a [**día**] de [**mes**] de [**año**].

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)

(Persona Natural)

[**Nombre de quien suscribe**], cédula de identidad N° [**número de cédula de identidad de quien suscribe**], domiciliado para estos efectos en [**calle, comuna y región**], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nº19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

A este respecto, el suscrito, declara:
[MARCAR SÓLO UNA OPCIÓN]

	Que NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL
El suscrito, declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago del impuesto global complementario / del impuesto único establecido en el N°1, del artículo 42, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Asimismo, se autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Declaro estar en conocimiento de lo dispuesto por el artículo 470 N° 8 del Código Penal, que sanciona “A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.

Otorgada en [**lugar**] a [**día**] de [**mes**] de [**año**].

FIRMA

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DECRETO LEY Nº211, DE 1973

(Persona jurídica)

[**Nombre de quien suscribe**], cédula de identidad N° [**número de cédula de identidad de quien suscribe**], en su calidad de representante de [**razón social o nombre de la persona jurídica**], RUT [*RUT de la persona jurídica*], ambos domiciliados para estos efectos en [**calle, comuna y región**], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

El suscrito, en la representación aludida, declara que la entidad que representa no se encuentra afecta a alguna de las medidas prohibitivas establecidas en el artículo 26, letra d), que le prohíbe contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, hasta por el plazo de 5 años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, del D.L. N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, que le impidan contratar con Corfo en el ámbito del presente instrumento de financiamiento, autorizando a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Declaro estar en conocimiento de lo dispuesto por el artículo 470 N°8 del Código Penal, que sanciona “A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.

Otorgada en [**lugar**] a [**día**] de [**mes**] de [**año**].

FIRMA DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S)

(Persona natural)

[**Nombre de quien suscribe**], cédula de identidad N° [**número de cédula de identidad de quien suscribe**], domiciliado/a para estos efectos en [**calle, comuna y región**], viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

Declara que la entidad que representa no se encuentra afecta a alguna de las medidas prohibitivas establecidas en el artículo 26, letra d) del D.L. N°211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, que le impidan contratar con Corfo en el ámbito del presente instrumento de financiamiento, autorizando a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Declaro estar en conocimiento de lo dispuesto por el artículo 470 N°8 del Código Penal, que sanciona “A los que fraudulentamente obtuvieren del Fisco, de las municipalidades, de las Cajas de Previsión y de las instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado, prestaciones improcedentes, tales como remuneraciones, bonificaciones, subsidios, pensiones, jubilaciones, asignaciones, devoluciones o imputaciones indebidas”.

Otorgada en [**lugar**] a [**día**] de [**mes**] de [**año**].

FIRMA

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA PARA EL/LA LÍDER DEL EQUIPO

(Beneficiario Persona Jurídica)

(*Nombre de quién suscribe*), cédula de identidad N° *(número de cédula de identidad de quién suscribe)* / pasaporte N° (número de pasarte de quién suscribe), en mi calidad de líder del equipo del proyecto "*(nombre del proyecto postulado)*" presentado por (*razón social o nombre de la persona jurídica constituida en Chile*), RUT (*RUT de la persona jurídica constituida en Chile*), vengo en declarar bajo juramento que poseo, en forma *(directa o indirecta)*, un (*porcentaje*) de participación en (razón social o nombre de la persona jurídica constituida en Chile), RUT (RUT de la persona jurídica constituida en Chile) postulante al programa "Start-Up Chile".

Asimismo, el declarante, autoriza a Corfo para comprobar la veracidad de esta información.

Finalmente, declaro estar en conocimiento que, en caso de detectarse, con posterioridad al análisis de admisibilidad, durante el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión del informe final, cualquier inconsistencia grave entre la participación accionaria o en los derechos sociales declarada y la efectiva, se tendrá por desistido el proyecto, o se le pondrá término anticipado imputable, según corresponda, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Otorgada en [**lugar**] a [**día**] de [**mes**] de [**año**].

FIRMA DEL/DE LA DECLARANTE

(Beneficiario Persona Natural)

(*Nombre de quién suscribe*), cédula de identidad N° *(número de cédula de identidad de quién suscribe)* / pasaporte N° (número de pasarte de quién suscribe), en mi calidad de beneficiario y líder del equipo del proyecto "*(nombre del proyecto postulado)*", vengo en declarar bajo juramento que poseo, en forma *(directa o indirecta)*, un (*porcentaje*) de participación en (razón social o nombre de la persona jurídica extranjera), (Número de identificación de la persona jurídica extranjera) que corresponde a la titular del proyecto global (de base tecnológica).

Asimismo, el declarante, autoriza a Corfo para comprobar la veracidad de esta información.

Finalmente, declaro estar en conocimiento que, en caso de detectarse, con posterioridad al análisis de admisibilidad, durante el plazo de ejecución de las actividades del proyecto y/o durante la revisión del informe final, cualquier inconsistencia grave entre la participación accionaria o en los derechos sociales declarada y la efectiva, se tendrá por desistido el proyecto, o se le pondrá término anticipado imputable, según corresponda, sin perjuicio de las medidas adicionales que Corfo adopte, atendido lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

Otorgada en [**lugar**] a [**día**] de [**mes**] de [**año**].

FIRMA DEL/DE LA DECLARANTE